

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE
LA NORMA ZONAL "P"**

Expediente Administrativo



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/Ea Secretario
de la Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL
“P”**

Expediente Administrativo

INDICE

DOCUMENTOS	PAGINAS
Resolución de 27 de diciembre de 2018 de iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes	001 - 006
Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, de 22 de enero de 2019, relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación.	007 - 008
Solicitud a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, de 30 de enero de 2019, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	009 - 011
Solicitud a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, de 30 de enero de 2019, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	012 - 014
Solicitud de Informe a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	015 - 016
Solicitud de Informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	017 - 018
Solicitud de Informe a la Secretaría General Técnica de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	019 - 020
Solicitud de Informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	021 - 022



21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud de Informe a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	023 - 024
Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	025 - 026
Solicitud de Informe al Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	027 - 028
Solicitud de Informe al Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	029 - 030
Solicitud de Informe al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	031 - 032
Solicitud de Informe al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	033 - 034
Solicitud de Informe a la Dirección General de Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, con fecha de registro de 4 de febrero de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	035 - 036
Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con fecha de registro de 11 de marzo de 2019, a las 09:25 horas.	037 - 038
Acuse de recibo de notificación telemática del trámite de consulta a WWF/Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza, con fecha de 6 de febrero de 2019.	039 - 040
Remisión a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias a los efectos de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Anuncio de inicio del procedimiento y de la información pública a personas interesadas	041 - 043
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 15, con fecha de 4 de febrero de 2019, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	044
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 48, con fecha de 11 de marzo de 2019, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	045



21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Entrada de Informe de la Secretaría General Técnica de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 20 de marzo de 2019.	046 - 052
Entrada de Informe y del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 12 de abril de 2019.	053 - 069
Entrada de Informe del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 23 de abril de 2019.	070 - 086
Entrada de documento de alegación presentado por Dña. Herminia del Pilar Rodríguez Rosas, con fecha de 16 de mayo de 2019.	087 - 101
Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 21 de junio de 2019, sobre el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación.	102 - 108
Entrada fuera de plazo de escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias con informes varios emitidos por la empresa Gesplan, S.A., con fecha de registro de 21 de junio de 2019.	109 - 146
Solicitud a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, de 8 de julio de 2019, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación.	147 - 155
Solicitud a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, de 28 de julio de 2019, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación.	156 - 164
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 85, de 15 de julio de 2019, del Informe Ambiental Estratégico.	165 - 170
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 138, de 19 de julio de 2019, del Informe Ambiental Estratégico.	171 - 178

ANEXO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN

ANEXO DE DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

ENTRADA

000

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación Ambiental de Planes

Nº Solicitud: 10818/2019

21 JUN 2019

Solicitud General (No Catalogado)



La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

NIF/CIF

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

P3501700C

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005

Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CL	León y Castillo	270					

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928446000

pgonzale@laspalmasgc.es

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Notificación

Datos

Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	21/01/2019
Fecha documento	27/12/2018

Expone

NOTIFICACION DE LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NORMA ZONAL P

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 22 de enero de 2019

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
 En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
 Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/01/2019 08:58

2019 - 9727

REGISTRO GENERAL

22/01/2019 08:57

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754

161088c07e32ae8010839T

<http://sedeelec>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
laspalmasgc.es/valido/indice.jsp?csv=X006754ad11c161088c07e32ae8010839T

002

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

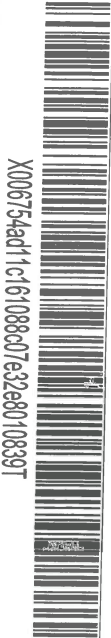
Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



X006754ad11c161088c07e32e8010839T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=X006754ad11c161088c07e32e8010839T>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronicalaspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/01/2019 08:58

004



Área de Gobierno Urbanístico
Ref.: MGSS
Expte.: 02/2018 MPO Norma Zonal P
Trámite: Inicio fase ambiental MPO Norma Zonal P

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2018



La/El Secretario
de la Comisión

Ordenación, promoviéndola de oficio, en cumplimiento y ejecución de sentencia judicial firme.

La documentación consiste, básicamente, en el documento borrador del plan de la Modificación del Plan General de Ordenación que se formula y el Estudio Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad, con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2º La modificación viene motivada por el cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016, referida al RCA 49/2013. Dicha sentencia anula la protección ambiental que el Catálogo Municipal establece en su ficha ARQ-141 para el inmueble situado en la c/ Canalejas, 21. Además, también anula la asignación de la norma zonal P y de una altura de 3 plantas al mismo, determinándose que se asigne a este *"otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona"*.

La nueva regulación urbanística de aplicación a la parcela no debe ser una excepción en el barrio de Canalejas, sino que ha de ser urbanísticamente coherente con la realidad del mismo, habida cuenta además de la cita expresa que se efectúa en la sentencia a la *realidad de la zona*, de modo que se dé respuesta al barrio globalmente. Así, se considera oportuno abordar una modificación de la norma zonal P al completo y no de forma parcial, esto es, en lo que se refiere a la regulación específica de la misma sobre la parcela que nos ocupa.

3º De conformidad con lo establecido en el artículo 165.3 de la citada Ley 4/2017, las modificaciones menores se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, a efectos de que el órgano ambiental determine si existen efectos significativos sobre el medioambiente.

4º Procede su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en la nombrada Ley 4/2017, según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

5º Se entiende que la documentación técnica resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se realiza, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

A la vista de lo anterior, procede la remisión de la solicitud de Modificación del PGO promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, junto con la documentación técnica y ambiental, a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental y su resolución."

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

m006754ad1121c0d60307e234d0c083bU

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1121c0d60307e234d0c083bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/12/2018 13:24

21 JUN 2019



Le/El Secretario
de la Comisión

- I.- El artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor del documento a evaluar.
- II.- Los artículos 165.1 y 165.3 de la citada Ley, respecto al procedimiento para su tramitación y su sometimiento al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.
- III.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- IV.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir a la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental municipal, la citada documentación, consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, con carácter previo y preceptivo a su tramitación urbanística.

Tercero.- Hacer constar que, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, (Decreto 19957/2015, de 22 de Junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

006



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: MGSS
Expte.: 02/2018 MPGO Norma Zonal P
Trámite: Inicio fase ambiental MPGO Norma Zonal P

Las Palmas de Gran Canaria. EL Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA"

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe de Servicio

JOSE MANUEL SETIEN TAMES

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La El Secretario
de la Comisión

n006754d1121c0d60307e234d0c083bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=n006754d1121c0d60307e234d0c083bU>

Documento firmado por: JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	Fecha/hora: 28/12/2018 13:24
--	---------------------------------

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE
LA NORMA ZONAL "p"

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- DOCUMENTO BORRADOR

Agosto 2018



GEUR®



21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

007

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

ANTECEDENTES

Primero.- El 22 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 9727, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Norma Zonal "P" por Concejal del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (resolución de 21 de diciembre de 2018), a fin de que por el órgano ambiental municipal se proceda a la información pública y consulta a las administraciones interesadas como paso previo a la formulación, en su caso, del correspondiente Informe Ambiental Estratégico. Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico y el documento del borrador de esta Modificación.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1º entre los que se incluyen aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la ordenación del territorio urbano o del uso del suelo. Al respecto, dispone el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que se entiende por modificación menor cualquier alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo 163 de la misma Ley. No se dan en esta Modificación ninguno de los supuestos referidos para el carácter sustancial. Añade el artículo 165.3 de este texto legislativo regula que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las

21 JUN 2019


 La/El Secretario
de la Comisión

Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Norma Zonal "P".

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2019



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Guillermo Morales Matos



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 30-01-2019 13:29:43 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 30-01-2019 13:29:43 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000411194**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 30-01-2019 12:29:43 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Publicación del inicio de la Evaluación Ambiental de la modificación del PGO de la norma zonal P
 Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_NORMA_P.pdf	609,65 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-649becfa13becaca4a001b6c5a4f6c1b		
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-649becfa13becaca4a001b6c5a4f6c1b			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Expte.: Norma Zonal P
Ref.: JST/rvv

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

010

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma zonal P.

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 60 24/ 928 44 68 00).

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: govRDPnNWgxfwNi0x1fg3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	govRDPnNWgxfwNi0x1fg3A==	PÁGINA 1/1



govRDPnNWgxfwNi0x1fg3A==



21 JUN 2019



ANUNCIO

La/El Secretario
de la Comisión

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P"

Con fecha de 22 de enero de 2019, se resuelve por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: +r9w6SDkb100D+JaEaB/CQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+r9w6SDkb100D+JaEaB/CQ==	PÁGINA 1/1



+r9w6SDkb100D+JaEaB/CQ==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 30-01-2019 13:31:52 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 30-01-2019 13:31:54 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000411378**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 30-01-2019 12:31:54 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
Municipio: Teléfono: 928446024
Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Publicación del inicio de la Evaluación Ambiental de la Modificación del PGO, Norma zonal P

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_NORMA_P.pdf	609.65 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-649becfa13becaca4a001b6c5a4f6c1b			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-649becfa13becaca4a001b6c5a4f6c1b			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Norma Zonal P
Trámite.: Publicación BOP



21 JUN 2019

Le/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal P, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00).

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: ueB0o1fg3h9KaFkkbowbNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



ueB0o1fg3h9KaFkkbowbNQ==

21 JUN 2019



ANUNCIO

La/El Secretario
de la Comisión

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P"

Con fecha de 22 de enero de 2019, se resuelve por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Eraso Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: +r9w6SDkb100D+JaEaB/CQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Eraso Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



+r9w6SDkb100D+JaEaB/CQ==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:08:38 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:08:39 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000455538**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:08:39 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P
 Unidad de tramitación de destino: Dirección General de Protección de la Naturaleza A05017180
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
POLITICA_TERRITORIAL.pdf	333.47 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4f1ae4385736cfb17b2257f183554ea6		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-4f1ae4385736cfb17b2257f183554ea6		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Protección de la Naturaleza
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 5ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA
ZONAL "P".**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

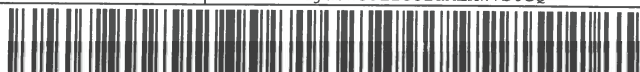
A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación:4jdSWG8Zzte1aMLxW+S0GQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4jdSWG8Zzte1aMLxW+S0GQ==	PÁGINA 1/1



4jdSWG8Zzte1aMLxW+S0GQ==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:11:34 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:11:34 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000455737**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:11:34 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P
 Unidad de tramitación de destino: Dirección General de Ordenación del Territorio A05017187
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DR_GRAL_TERRITOTIO.pdf	333.51 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-45c2372e698ac60d0201bafc0e45d609			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-45c2372e698ac60d0201bafc0e45d609			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Ordenación del Territorio
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación:PXgOAK+q614Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PXgOAK+q614Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA 1/1



PXgOAK+q614Kj6gVqmzm1Q==

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:34:04 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:34:05 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000457211**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:34:05 (Hora peninsular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión**Interesado**

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P

Unidad de tramitación de destino: Consejería de Obras Públicas y Transportes A05017189

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
SGT_OPUBLICAS.pdf	333.79 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-0c1c2102ca0298f48d55db277b00622c			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0c1c2102ca0298f48d55db277b00622c			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Secretaría General Técnica de Obras Públicas y Transportes
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planos/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación: 0YHYdwYnMaL9TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0YHYdwYnMaL9TJWm99BHYw==	PÁGINA 1/1



0YHYdwYnMaL9TJWm99BHYw==

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:37:08 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:37:09 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000457409**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:37:09 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión**Interesado**

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P

Unidad de tramitación de destino: Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PARTMONIO_GOB.pdf	330.09 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-49ca331dfe09900c7c6727646fc20053		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-49ca331dfe09900c7c6727646fc20053		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural
C/. León y Castillo, 200. Planta 6ª. Servicios Múltiples III
35004 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación:JewdneVHHOLSyAGe0ZIHsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JewdneVHHOLSyAGe0ZIHsQ==	PÁGINA
			1/1



JewdneVHHOLSyAGe0ZIHsQ==

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:49:30 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:49:31 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000458170**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:49:31 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión**Interesado**

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P

Unidad de tramitación de destino: Dirección General de Salud Pública A05003613

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
SALUD_PUBLICA.pdf	323.64 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-16cd330537b17bb0ac96dddc162efda		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-16cd330537b17bb0ac96dddc162efda		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
C/. Alfonso XIII, 4. Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación:w0g3avxsEjFPKSPWdgh1dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	w0g3avxsEjFPKSPWdgh1dw==	PÁGINA 1/1



w0g3avxsEjFPKSPWdgh1dw==

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 09:38:38 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 09:38:39 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000453523**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 08:38:39 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión**Interesado**

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en la ámbito de la Norma zonal P

Unidad de tramitación de destino: Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OP_CABILDO.pdf	329.8 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-c48bb87d5c2a69dc3bbfa8caf2c3f4d3			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-c48bb87d5c2a69dc3bbfa8caf2c3f4d3			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes
Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
C/. Viera y Clavijo, 31
35002 Las Palmas de Gran Canaria

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA
ZONAL "P".**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación:4WDzTw9jMuRPKSPWdgh1dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4WDzTw9jMuRPKSPWdgh1dw==	PÁGINA 1/1



4WDzTw9jMuRPKSPWdgh1dw==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 09:56:58 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 09:56:59 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE19e00000454740

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 08:56:59 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/Ea Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUTNAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P

Unidad de tramitación de destino: Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
AGUAS.pdf	322.29 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-9a979dec7fc401ced48d21394aa56b4c			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-9a979dec7fc401ced48d21394aa56b4c			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Cabildo de Gran Canaria
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
Avda. Juan XXIII, 2, 1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación: QKB4DYbBXOsPhego0kd2WQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QKB4DYbBXOsPhego0kd2WQ==	PÁGINA 1/1



QKB4DYbBXOsPhego0kd2WQ==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:22:59 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:23:00 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE19e00000456511

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:23:00 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P
 Unidad de tramitación de destino: Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MEDIO_AMBIENTE.pdf	330.87 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-dd0874017df67c1362f20327f11281072		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-dd0874017df67c1362f20327f11281072		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Medio Ambiente y Emergencias
Servicio de Medio Ambiente
C/. Profesor Agustín Millares Carló, 1ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planos/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación: BNIWPHBLALY3n9wR/iV8XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BNIWPHBLALY3n9wR/iV8XQ==	PÁGINA 1/1



BNIWPHBLALY3n9wR/iV8XQ==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:39:26 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:39:26 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000457570**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:39:26 (Hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P

Unidad de tramitación de destino: Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CULTURA_CABILDO.pdf	325.48 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-f1d9d2006e8c04c1f62f5c896c75fa4b		
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-f1d9d2006e8c04c1f62f5c896c75fa4b			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Cultura

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico
C/. Bravo Murillo, 23. 4ª planta. Anexo a Casa Palacio-Edif. Administrativo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

21 JUN 2019

C/.



La/El Secretario
de la Comisión

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación:OBhNUrT/151f7RZZAd12IQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



OBhNUrT/151f7RZZAd12IQ==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:43:37 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:43:37 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000457823**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:43:37 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/EI Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P**

Unidad de tramitación de destino: **Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PLANEAMIENTO.pdf	329,24 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-88d95110710a5a938aeff504d25dd62e		
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-88d95110710a5a938aeff504d25dd62e			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 5ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Política Territorial y Arquitectura
Servicio de Planeamiento

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA
ZONAL "P".**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación:4H98ihEZ/ntICl9+w9O6Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



4H98ihEZ/ntICl9+w9O6Gg==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 04-02-2019 10:27:18 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 04-02-2019 10:27:19 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE19e00000456794

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 04-02-2019 09:27:19 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Consulta del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal P

Unidad de tramitación de destino: Abogacía de Estado en el Ministerio de Transición Ecológica EA0023255

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MINISTERIO.pdf	321.17 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-9cb256dae226739068cdb3451c41a713			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-9cb256dae226739068cdb3451c41a713			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Ministerio para la Transición Ecológica
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación: +hsMBK+T0WR1EiBmw7qcRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+hsMBK+T0WR1EiBmw7qcRA==	PÁGINA 1/1



+hsMBK+T0WR1EiBmw7qcRA==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2019 - 11984, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 11/03/2019 a las 09:35 horas, se puso a disposición de FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. V35308873 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1006754ad1240b0704607e30c07c

.m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.spalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=1006754ad1240b0704607e30c07c>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 11/03/2019 09:36

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



Federación BEN MAGEC
Ecologistas en Acción. Canarias
C/. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación: eoOYCC0HASWAx6X5JpHFSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



eoOYCC0HASWAx6X5JpHFSQ==

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

WWF/Adena
Asociación para la Defensa de la Naturaleza
C/. Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planos/>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
INMACULADA SOSA PÉREZ

Código Seguro de verificación: or8b+jdWy711jBgcMlQTBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	or8b+jdWy711jBgcMlQTBg==	PÁGINA 1/1



or8b+jdWy711jBgcMlQTBg==

RV: Re:

040

Rosa Maria Vega Vega

mié 06/02/2019 9:48

Para:urbanismo <urbanismo@laspalmasgc.es>;

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

De: Oficina de Canarias WWF <oficinacanarias@wwf.es>

Enviado: miércoles, 6 de febrero de 2019 9:32

Para: Rosa Maria Vega Vega

Asunto: Re:

Hola,

Hemos recibido perfectamente el correo con su documentación adjunta.

Saludos

El mié., 6 feb. 2019 a las 7:12, Rosa Maria Vega Vega (<rvega@laspalmasgc.es>) escribió:

De: Rosa Maria Vega Vega

Enviado: miércoles, 6 de febrero de 2019 7:10

Para: oficinacanaria@wwf.es

Asunto:

Buenos días, no es imposible notificar las solicitudes adjuntas de manera telemática, por lo que se las adjunto a este correo. Por favor, acusar recibo de este email y notificar su recepción.

Gracias

Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria
Servicio de Urbanismo

--

Oficina Regional de Canarias | WWF España | C/ Luis Morote, 7,3º A | 35500. Arrecife. Lanzarote |
Tel. 928514532 | www.wwf.es



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 20-02-2019 11:49:27 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 20-02-2019 11:49:27 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000750014**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 20-02-2019 10:49:27 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003

Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España

Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:

Municipio: Teléfono: 928446024

Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: anuncio para su publicación en el BOC del Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación del PGO en el ámbito de la norma zonal P

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REMISION_BOC_NORMA_ZONAL_P.pdf	94.1 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-03d36f0c2616e203e72ebe296504852a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-03d36f0c2616e203e72ebe296504852a		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ANUNCIO_BOLETINES_NORMA_ZONAL_P.pdf	72.73 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-1a1a3294478c6fef6209f9a9ffa5ddb2		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1a1a3294478c6fef6209f9a9ffa5ddb2		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Expte.: Norma Zonal P
Ref.: JST/rvv

21 JUN 2019

042



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma zonal P.

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 60 24/ 928 44 68 00).

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: govRDPnNWgxfwNi0x1fg3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



govRDPnNWgxfwNi0x1fg3A==

21 JUN 2019



ANUNCIO

La/El Secretario
de la Comisión

043

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P"

Con fecha de 22 de enero de 2019, se resuelve por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: +r9w6SDkb100D+JaEaB/CQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



+r9w6SDkb100D+JaEaB/CQ==

Lo que se hace público para general conocimiento.
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental
Arrecife, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

21 JUN 2019

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés
Gutiérrez



La/El Secretario
de la Comisión

12.380

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

495

Inicio del procedimiento de la evaluación ambiental simplificada de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

Con fecha de 22 de enero de 2019, se resuelve por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las Oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación

técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora.

12.202

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

496

Inicio del procedimiento de la evaluación ambiental simplificada de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN "AD-16" DE PLAZA AMÉRICA-CAYETANA MANRIQUE.

Con fecha de 22 de enero de 2019, se resuelve por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Actuación de Dotación "AD-16" de Plaza América-Cayetana Manrique.

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

1102 ANUNCIO de 30 de enero de 2019, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P".

Con fecha de 22 de enero de 2019, se resuelve por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2019.- El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Javier Erasmo Doreste Zamora.

Excmo. Ayuntamiento
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Unidad Administrativa Especial de Servicios Urbanísticos

Nº Solicitud: 50084/2019

21 JUN 2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ORVE ELL

La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071

Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	AGUSTIN MILLARES CARLO	22				10	

Teléf./Fax	Correo Electrónico
928306000/01	

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- INFORME EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL “P””.
- ORVE 7445-2424

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de marzo de 2019

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2



047

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



De/El Secretario
de la Comisión



0006754ad116130dad307e3042030c393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=0006754ad116130dad307e3042030c393)

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 43796 19/03/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 19/03/2019, a las 12:58 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el Libro General de Registro de Entrada de esta entidad.

En el Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 43796
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 19/03/2019 12:57:00
Nº Solicitud: 2019-50084

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

AGUSTIN MILLARES CARLO

22

10

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306000/01

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0VkiDRS0wMTE5IC0gRUFFIC0gVGNvbnN1bHRhIE1vZGhmaWNhY2lubiBQR08gTFBBIGFtYml0byBO1.pdf -
BFBBBF6D6C7EC65E45474961A4E88A166B7D4CB6
- 1JustificanteS137445COPT13041803201912253320190318.1225351.pdf -
B5B9C8FFC3F9015B9153097E140C5742D58FD30A
- Solicitud - Instancia.pdf - F9E991CB39166C009E7F726D37351DE65BBF2C1D

4006754ad11e13050c607e339d030c39E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayto.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=4006754ad11e13050c607e339d030c39E>

049

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 19/03/2019 13:29
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 19/03/2019 13:29

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Registro entrada: 2019 - 2516

Registro salida: 2019 - 43641

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2019 - 43796 - 19/03/2019 12:57)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/

2019 - 43796

19/03/2019 12:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
S.G.T. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2019

PRESENTACION
Signatura Fecha 18/03/2019 Hora 12:25:33

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

REG. E/S	
Nº General	137445
Nº Registro	COPT/1304
Fecha	18/03/2019
Hora	12:25:33

Administración origen

A05003601 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
 O00000920 S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 19.11.21.00 ÁREA DE CARRETERAS GC

Administración destino

L01350167 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 O00004148 REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
NORMA ZONAL P	158	Kb Original	SHA- 256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca4 95991b7852b855

Resumen INFORME EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 18 de marzo de 2019



T006754a2115130d13907e338d030c395

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
 http://electronicas.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c
 sv=100c04ad115130d13907e338d030c395

2019 - 43796

19/03/2019 12:57

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

051

Gobierno
de CanariasConsejería de Obras Públicas
y TransportesViceconsejería de Infraestructuras
y TransportesExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

N.R.: IU-01/19

S.R.: Evaluación Ambiental de Planes.

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria.

Calle León y Castillo, 200

35071 - Las Palmas de Gran Canaria.

INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P".

En contestación al escrito de la Sra. Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de enero de 2019, con entrada en la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias el día 5 de febrero de 2019, relativa al **"Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P"**", Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la isla de Gran Canaria, con el fin de que se formule un pronunciamiento sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la Evaluación Ambiental sean de las competencias que ostenta esta Consejería o resulten de interés, a cuyos efectos se concede el plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde su recepción, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín para lo cual se pone a disposición el preceptivo documento Ambiental Estratégico y el documento del Borrador de la Modificación, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, la propuesta de informe realizada por la Dirección General de Infraestructura Viaria de esta Consejería realizada con fecha 6 de marzo de 2019, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

La citada documentación que se ha puesto a disposición en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacio-ambiental-de-planos>

Una vez examinada el contenido del Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se comprueba que el objeto principal es dar cumplimiento a la sentencia de 23 de junio de 2016, que da respuesta al recurso contencioso-administrativo número 49/2013, en la reconsideración del ámbito regulado por la Norma Zonal "P" en un amplio sector del Barrio de Canalejas.

Avenida de Anaga, nº 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922475000 . 922476664 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928382302 (Fax)



e006754a011513131d007e32f1030c39q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mf el Código Seguro de Verificación en
http://electronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c
sv=e006754a011513131d007e32f1030c39q

21 JUN 2019

N.R.: IU-01/19



La/El Secretario
de la Comisión



De acuerdo con lo que se expone, además, de descatalogar el inmueble situado en la calle Canalejas nº 21, la sentencia obliga a modificar la norma y el número de plantas asignado a la parcela en cuestión por el Plan General vigente, por lo que, por razones de coherencia urbanística y a fin de evitar agravios comparativos, desde el Plan General de Ordenación, se estima que la modificación no debe circunscribirse en exclusiva a dicha parcela, sino que la ejecución de dicha sentencia debe ser objeto de un estudio que afecte a todo el ámbito que regula dicha norma en el barrio de Canalejas.

Vista la ubicación del Barrio de Canalejas en el municipio de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se hace necesario realizar el siguiente pronunciamiento sobre:

1º.- Las cuestiones territoriales de la ordenación:

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo Único, apartado Tres del Decreto 92/2009, de 30 de junio de modificación del Decreto 247/193, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, en lo que se refiere a Gran Canaria, la documentación del Borrador de la Modificación de Plan General de Ordenación **NO AFECTA** a las carreteras de interés regional que discurren por la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que, el carácter del presente informe resulta ser **FAVORABLE** en lo que respecta a las cuestiones territoriales de la ordenación de la documentación del **"Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P"**.

2º.- Las cuestiones medioambientales de la ordenación:

No se realizan Propuestas, Observaciones y/o Sugerencias sobre la documentación del **"Documento Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P"**, en cuanto se refiere a las cuestiones medioambientales de la ordenación, considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental correspondiente el que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer en el Informe Ambiental Estratégico de la figura de planeamiento.

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

El presente informe no supone la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias (artº 16.4 L.C.C).

Es cuanto cabe informar en relativa al **"Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P"**". Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la isla de Gran Canaria, en cumplimiento de lo que se dispone en los puntos 5 y 13 del artículo 12 del Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, relativo a la emisión de informes contemplados en la legislación en materia de carreteras de Canarias, sobre la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos que afecten a las carreteras regionales

Las Palmas de Gran Canaria, a

Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes,



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 65665/2019



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

BRAVO MURILLO

23

4

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A EXPEDIENTE: E 10/18 DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACION AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL AMBITO DE LA NORMA ZONA P.
- ANEXO
- ORVE 7805-1253

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de abril de 2019

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2



6006754611030009660763321040a0aR

054

2019 - 57328

12/04/2019 10:10

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



F006754ad1050c09d6d07e3321040a0aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=sv=F006754ad1050c09d6d07e3321040a0aR>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronicalaspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 57328 12/04/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 12/04/2019, a las 10:11 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 57328
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 12/04/2019 10:10:00
Nº Solicitud: 2019-65665

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Sin documento

País Provincia Municipio Código Postal
ESPAÑA LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria 35071

Tipo Vía Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE BRAVO MURILLO 23 4

Teléf./Fax Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC2019-04-1111-48-30011.pdf - EB2AAA68740A28CDB204EF9BF6F96E47EC4AC93F
- 10IAC2019-04-1111-48-55011.pdf - A4E88C615D64575947A2C87195136D6166A16125
- 2justificantesalida1.pdf - FBD239B9C0B450899B82B8151DD587F78D9BD130
- Solicitud - Instancia.pdf - 0C577100371C9F2DFCB288102385936D8F28E1F8

1006754ad10d00c0566e07e3227040a0ak

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
http://sedeik.alaspalmasgc.es/validador/index.jsp?osv=10
06754ad10d00c0566e07e3227040a0ak

2019 - 57328

12/04/2019 10:10

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO
03 01

RAVÁnav

Expte:	F 10/18
Asunto:	Procedimiento de evaluación ambiental simplificada de la modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zona "P"
Solicitante:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Reg. Ent.:	Nº REGAGE19e00000505665 de 6 de febrero de 2019

Por medio de la presente, en relación a su solicitud de informe sobre el asunto arriba referenciado, que fue registrada de entrada en esta Corporación con fecha 6 de febrero de 2019, adjunto informe técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico emitido al respecto, con fecha 9 de abril de 2019.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA
(firmado electrónicamente)
Ido.: Carlos Ruiz Moreno

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Evaluación Ambiental de Planes
Plaza de la Constitución, 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Gran Canaria

Bravo Murillo 23 4ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel : 928 21 96 65 - Fax : 928 21 96 66

Código Seguro De Verificación:	jy7fwckye6um22eVadN8JA==		Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejería de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/cuidc/jy7fwckye6um22eVadN8JA=	Página	1/1	



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://electronicalaspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c
sv=K00c74ad1050c0e32007e316b040a0aj

057



21 JUN 2019



El Secretario
de la Comisión

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 12/04/2019 13:11
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: TERESA QUESADA ORTEGA
Fecha recepción: 12/04/2019 13:11

Registro entrada: 2019 - 3124

Registro salida: 2019 - 55259

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2019 - 57328 - 12/04/2019 10:10)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.1

058

INFORME DE ARQUITECTURA

Asunto: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P"

Nº de expediente: E10/2019

Peticionario: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Nº reg. entrada ORVE: RGAGE19e00000505665

Fecha reg. entrada: 06/02/2019

Fecha de emisión: 09/04/2019

1. Objeto

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicita consulta: "La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zona "P", que se tramita en cumplimiento de una sentencia judicial en firme. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento (...) a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés (...)"

2. Considerando

- La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en adelante LPHC.
Art.8.3.c) (...) Asimismo, emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales, y en todos aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural o incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.
- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, en adelante LSENPC.
Art.19. Cooperación en actuaciones con relevancia territorial
1. Las actuaciones que se relacionan a continuación están sujetas a cooperación interadministrativa:
a) Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, de ordenación del territorio y de planeamiento urbano, previsto en la presente ley.
(...)
2. En todos los procedimientos administrativos que tengan por objeto la aprobación o modificación de alguno de los instrumentos o proyectos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, cuando tengan suficiente grado de desarrollo, debe cumplirse el trámite de consulta a las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, incluso en los procedimientos de urgencia (...).

Art.148. Evaluación ambiental

3. Documentación aportada

1) Evaluación-Ambiental-Estratégica Norma P- Canalejas. pdf.; 2) Modif. PGO_NOR_P.-Documento Borrador.pdf; 3) Modif.PGO_Norma-P.-Inicio-procedimiento; 4) Modif.PGO_Norma-P.-Publicacion-BOP.pdf

4. Análisis de la documentación

4.1. Condiciones generales

Esta modificación de ordenanzas del área de Canalejas tiene como punto de partida la sentencia sobre un inmueble catalogado de la zona, calle Canalejas, nº21 (ficha ARQ-401 catálogo Arquitectónica PGO_LPGC 2012). La sentencia anula la ordenanza P de 3 plantas para el inmueble "debiendo signarse otra ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona" y también anula la protección ambiental asignada al inmueble.

Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LArYXTh0zKXfQ==	Fecha:	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81Totf9LArYXTh0zKXfQ=	Página	1/11



059

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

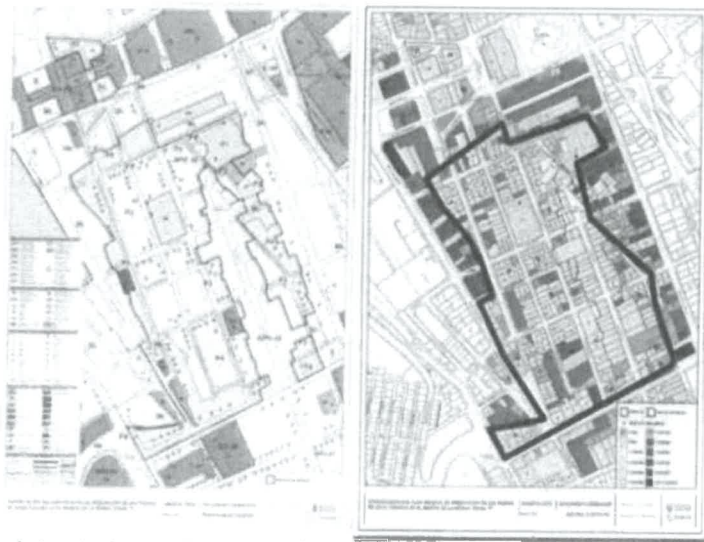
Para ello, se realiza un documento de evaluación ambiental simplificada de la zona y se proponen 4 alternativas (0-3) de ordenación:

- Alternativa 0: Mantiene la ordenación actual del PGO_LPGC 2012
- Alternativa 1: Propone un incremento generalizado de alturas, con ordenanzas M5 y M6, similar a la que asignó el PGO_LPGC 1989
- Alternativa 2: Propone incrementos zonales de alturas con respecto a la normativa vigente en zonas de borde con ordenanzas Mc4 y M5 y en el interior se mantiene una ordenanza Mc3, exceptuando el inmueble objeto de la sentencia al que se le asigna un Mc4.
- Alternativa 3: Propone mayores incrementos zonales de altura en zonas de borde con ordenanzas Mc4 y M5 y también al interior del núcleo del barrio de Canalejas, Mc3, Mc4, Mc5. Así como la reordenación del espacio libre interior y parcelas aledañas en la c/Bosque de la manzana 8.

Del análisis de Evaluación ambiental simplificada, se propone la alternativa 3 como la más adecuada.

4.2. Consideraciones al documento

1. El ámbito de Canalejas hay que entenderlo a partir de las modificaciones urbanísticas que sobre esta trama urbana histórica han operado en las últimas décadas:
 - El Plan Especial de Protección Entorno de la calle Perojo_2003, propuso la ordenación conjunta de todo el ámbito, con una ordenación respetuosa con los valores arquitectónicos e históricos existentes en la zona, siendo anulado por sentencia en 2010.
 - El PGO_LPGC 2012 asumió la ordenación directa del área y remitió el ámbito del BIC "Perojo y entorno" a Plan especial de protección, actualmente en tramitación. De forma coherente con los valores arquitectónicos existentes se planteó una ordenanza P3 y P4 en congruencia con los estudios realizados sobre esta trama urbana tradicional por los arquitectos redactores del Plan Especial.



En zonas de interior hay predominancia de edificaciones academistas de 2 y 3 plantas

006754ad1050c1280307e31c9040a0ar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VAIDoc/Index.jsp?csw=1006754ad1050c1280307e31c9040a0ar>

Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LA:YXTh0eRAXIQ==	Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.es/verifirma/code/Q81Totf9LA:YXTh0eRAXIQ=	Página	2/11



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

060

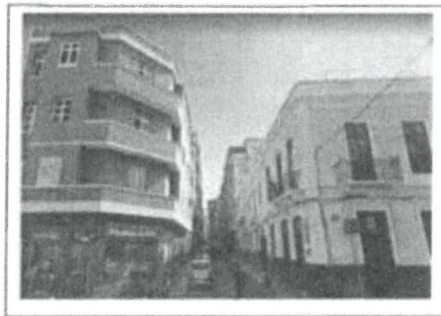
21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

2 El barrio de Canalejas es un centro histórico homogéneo donde destaca la *c/Perujo* declarada BIC *Conjunto Histórico c/Perujo y entorno*. Esta trama urbana se desarrolló de forma conjunta en la misma época como primer ensanche extramuros de la ciudad histórica.

Destaca la calidad arquitectónica existentes en la zona, con unos **121 inmuebles catalogados con valor arquitectónico**, lo que supone una significativa presencia de valores culturales en Canalejas; sin contar con los inmuebles protegidos del BIC *Perujo y entorno*. La relación es inseparable entre el BIC *Perujo y entorno*, eje urbano mejor conservado del barrio y las calles y manzanas de Canalejas.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=1006-cdad1050c1280307e31c9040a0ar>

Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LAzYXTh0zKAXfQ--	Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81Totf9LAzYXTh0zKAXfQ-	Página	3/11



21 JUN 2019

061

Cabildo de Gran Canaria



La/El Secretario de la Comisión



- La ordenación que se proponga para esta área, debe considerar y articular la interrelación de continuidad entre el BIC *c/Perojo y entorno* y el barrio histórico de Canalejas.
- Se detectan edificaciones con valor arquitectónico que no han sido catalogadas. A modo de ejemplo: *c/Senador Olivares nº5, 9; c/Murga 44; c/Eusebio Navarro 39, 41,43,45, 47; c/Canalejas 52; c/Cebrián 27, 29, 52.*
- Es fundamental revisar las fichas de catálogo en la zona de Canalejas, la *justificación de la protección* de los inmuebles para reforzar el valor patrimonial. En el caso de una protección ambiental identificar cuáles son los elementos que conforman ese ambiente histórico (composición de fachada y volúmenes, ritmos y proporción de huecos, materiales, continuidad en relación con otros inmuebles de la época, tipología, etc) y si la protección es parcial de fachada o primera crujía lo mismo.

3. Del Cuadro de características de las manzanas (p.21, documento borrador) destacar:

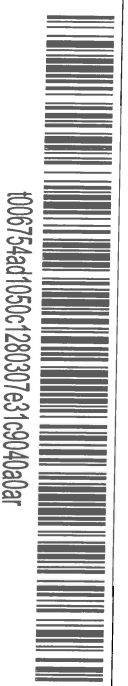
Manzana	Parcelas	Parcelas Catalogadas		Parcelas Edificadas que Sobrepasan la Altura Normativa	
		Nº	%	Nº	%
1	117	117	100%	0	0%
2	117	117	100%	0	0%
3	117	117	100%	0	0%
4	117	117	100%	0	0%
5	117	117	100%	0	0%
6	117	117	100%	0	0%
7	117	117	100%	0	0%
8	117	117	100%	0	0%
9	117	117	100%	0	0%
10	117	117	100%	0	0%
11	117	117	100%	0	0%
12	117	117	100%	0	0%
13	117	117	100%	0	0%
14	117	117	100%	0	0%
15	117	117	100%	0	0%
16	117	117	100%	0	0%
17	117	117	100%	0	0%
18	117	117	100%	0	0%
19	117	117	100%	0	0%
20	117	117	100%	0	0%
21	117	117	100%	0	0%
22	117	117	100%	0	0%
23	117	117	100%	0	0%
24	117	117	100%	0	0%
25	117	117	100%	0	0%
26	117	117	100%	0	0%
27	117	117	100%	0	0%
28	117	117	100%	0	0%
29	117	117	100%	0	0%
30	117	117	100%	0	0%
31	117	117	100%	0	0%
32	117	117	100%	0	0%
33	117	117	100%	0	0%
34	117	117	100%	0	0%
35	117	117	100%	0	0%
36	117	117	100%	0	0%
37	117	117	100%	0	0%
38	117	117	100%	0	0%
39	117	117	100%	0	0%
40	117	117	100%	0	0%
41	117	117	100%	0	0%
42	117	117	100%	0	0%
43	117	117	100%	0	0%
44	117	117	100%	0	0%
45	117	117	100%	0	0%
46	117	117	100%	0	0%
47	117	117	100%	0	0%
48	117	117	100%	0	0%
49	117	117	100%	0	0%
50	117	117	100%	0	0%
51	117	117	100%	0	0%
52	117	117	100%	0	0%
53	117	117	100%	0	0%
54	117	117	100%	0	0%
55	117	117	100%	0	0%
56	117	117	100%	0	0%
57	117	117	100%	0	0%
58	117	117	100%	0	0%
59	117	117	100%	0	0%
60	117	117	100%	0	0%
61	117	117	100%	0	0%
62	117	117	100%	0	0%
63	117	117	100%	0	0%
64	117	117	100%	0	0%
65	117	117	100%	0	0%
66	117	117	100%	0	0%
67	117	117	100%	0	0%
68	117	117	100%	0	0%
69	117	117	100%	0	0%
70	117	117	100%	0	0%
71	117	117	100%	0	0%
72	117	117	100%	0	0%
73	117	117	100%	0	0%
74	117	117	100%	0	0%
75	117	117	100%	0	0%
76	117	117	100%	0	0%
77	117	117	100%	0	0%
78	117	117	100%	0	0%
79	117	117	100%	0	0%
80	117	117	100%	0	0%
81	117	117	100%	0	0%
82	117	117	100%	0	0%
83	117	117	100%	0	0%
84	117	117	100%	0	0%
85	117	117	100%	0	0%
86	117	117	100%	0	0%
87	117	117	100%	0	0%
88	117	117	100%	0	0%
89	117	117	100%	0	0%
90	117	117	100%	0	0%
91	117	117	100%	0	0%
92	117	117	100%	0	0%
93	117	117	100%	0	0%
94	117	117	100%	0	0%
95	117	117	100%	0	0%
96	117	117	100%	0	0%
97	117	117	100%	0	0%
98	117	117	100%	0	0%
99	117	117	100%	0	0%
100	117	117	100%	0	0%

- De las 325 parcelas de 26 manzanas de Canalejas, 117 parcelas están catalogadas y representan el 43% de la superficie de Canalejas, porcentaje muy destacado.
- Son sólo 7 las manzanas que sobrepasan en más del 50% las parcelas edificadas por encima de la altura normativa vigente: m1, m9, m10, m13, m16, m17 y m26.
- El 70% de parcelas edificadas (228) están dentro de la altura de la normativa en vigor y el 30% restante (97 parcelas) sobrepasan la altura de la norma actual.
- De ese 30% de parcela edificadas que sobrepasa la altura normativa: 27% sobrepasan 1 ó 2 plantas y sólo el 3% restantes 3 ó 4 plantas sobre la altura normativa

Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LArYXTh0zKXfQ--	Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81Totf9LArYXTh0zKXfQ-	Página	4/11



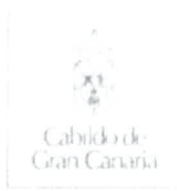
2019 - 57328
12/04/2019 10:10
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c_sv=1006754ad1050c1280307e31c9040a0ar

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

002



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

4. Con la nueva ordenación de Canalejas se sustituye la ordenanza P por una M que ya existe en el PGO_LPGC 2012 para otros ámbitos de la ciudad. En este caso, con la ordenanza M las alturas varían entre 3 y 6 plantas; se propone una ordenanza M5 y M6 y una variante adaptada para la zona interior de Canalejas Mc3 y Mc4.

Norma Mc:

- Condiciones de las parcelas: Se propone mantener la parcelación existente, pero permitiendo la agregación en aquellos casos de parcelas con escasa superficie (poral < inferior a 100 m²) al igual que se establece en la norma VI del API-01 colindante.
- Posición de la edificación en la parcela: La edificación deberá ejecutarse sobre la fachada en la alineación oficial y los muros, mientramenos sobre los linderos laterales. No se exigirá chuffán, excepto en los casos en que ya exista o que sea necesario para homogeneizar con el resto de esquinas que conforman el cruce de calles.
- Número de viviendas por parcela: No se limita.
- Ocupación y edificabilidad: No se establecen limitaciones. En aquellos casos muy particulares donde la parcela colinde en su parte trasera con edificio protegido que tenga tratamiento de fachada en este lindero, la edificación deberá retranquearse al menos 3 metros de dicho lindero.
- Altura: En esta norma se proponen solo dos alturas, 3 o 4 plantas (Mc3 o Mc4), localizadas según se indica en el plano de esta alternativa. Las áreas con altura superior se corresponden con la norma M, y que se localizan en los bordes del ámbito de estudio.
- Condiciones compositivas: Similares a las establecidas en la norma P vigente, es decir, no es un área de composición libre como en la norma M, sino se trata de mantener los invariantes compositivos de la zona, y también definir las cubiertas como azoteas, elementos planos y transitables.
- Usos: Similares a los establecidos en la norma M, pero permitiendo como uso cualificado tanto la vivienda unifamiliar como la colectiva, y admitiendo en planta baja el uso residencial.

- La disposición de ordenanzas en la zona debe tener en cuenta la continuidad con el BIC *Perojo y entorno* y en este sentido, establecer la articulación/transición que debe existir por áreas de cercanía de manzanas y calles, además de tener en cuenta la condición de alturas existentes. Tiene que existir una relación estrecha entre la ordenanza Mc con la ordenanza del PEP- *Perojo*.
- La ordenación Mc propuesta es breve y no contempla condiciones específicas del patrimonio histórico como composición de fachada, ambiente y protección del paisaje urbano dado el valor histórico y cultural del barrio y el elevado número de inmuebles protegidos.
- No se ha analizado la remonta en inmuebles catalogados y/o su necesidad de retranqueo donde la ordenanza admita una mayor altura y sea posible la ampliación, alternativas posibles.
- No se ha analizado en edificios colindantes de más de 2 alturas con inmuebles catalogados el impacto de grandes medianeras, y las alternativas mediante tratamientos cromáticos y/o incremento de altura retranqueada que permitan reducir o escalonar el impacto de muros ciegos. En tales casos, sería necesario realizar un estudio de detalle.
- No se ha analizado el impacto de incremento de alturas en calles muy estrechas en el barrio (5-7m) como son: c/ Pedro de Vera, c/ Núñez de la Peña, c/ Tomás de Iriarte.



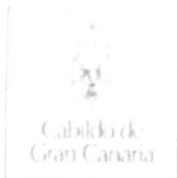
10061544uv00c1280307e31c9040a0ar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=10061544uv00c1280307e31c9040a0ar>

Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LArYXTh0zKAXfC=	Fecha:	09/04/2019
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación:	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81Totf9LArYXTh0zKAXfC=	Página:	6/11



21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

5. Las alternativas 0 y 1 corresponden a las siguientes situaciones:

- La alternativa 0 corresponde al PGO_LPGC_2012 y
- La alternativa 1 similar al PGO_LPGC_1989, con ordenanzas M5 y M6. En este caso, de forma extensiva a toda la trama de Canalejas, que rompe totalmente con la realidad existente y los valores culturales en presencia. Esta ordenación obvia la escala de barrio y de las calles y la tipología edificatoria de la trama urbana histórica. Este tipo de ordenación fue superada por criterios más respetuosos con la trama histórica, con ordenanzas más acordes a las cualidades arquitectónicas existentes.



6. El criterio de alturas es el elemento base para establecer la propuesta de ordenanzas en las alternativas 2 y 3. En la alternativa 2 se detalla de la siguiente forma:

Alturas: En esta alternativa se considera que la altura normativa de 3 y 4 plantas establecida en la norma vigente es la adecuada para el ámbito en general, pero plantea algunos ajustes en las parcelas de los bordes reconociendo la consolidación existente y también la situación de estas parcelas como transición a las áreas colindantes reguladas por la Norma M y cuya altura normativa es mayor.

El criterio seguido ha sido tomar el tramo de manzana hacia cada calle como la unidad mínima a valorar para establecer las alturas, considerando el cambio de altura en aquellos tramos donde la edificación existente supere la altura normativa en más del 50% de la longitud de fachada del tramo correspondiente, y no permitir altura normativa mayor de 4 plantas en calles con ancho inferior a 10 metros.

- Este criterio tan determinante debe combinarse con un criterio de protección del patrimonio arquitectónico y buscar fórmulas de articularlos. No puede obviarse en favor de las alturas "donde la edificación existente supere la altura normativa en más del 50% del tramo correspondiente"; ¿dónde queda el patrimonio arquitectónico? El valor cultural debe tener mayor peso
- Es fundamental considerar la calle como unidad ambiental, y no limitarse únicamente a un tramo de manzana concreto, obviando las cualidades arquitectónicas del barrio y seccionando la realidad con una visión parcial.

Código Seguro De Verificación:	Q81T0tF9LAyXTh0zKRXfQ=-	Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Asaña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81T0tF9LAyXTh0zKRXfQ=-	Página	6/11



2019 - 57328
REGISTRO GENERAL
12/04/2019 10:10
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006754ad1050c1280307e31c9040a0ar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=sv=1006754ad1050c1280307e31c9040a0ar>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

064

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

- Para una comprensión de la realidad más completa, se considera necesario interrelacionar el criterio de altura, con la calidad ambiental/calidad arquitectónica y la edificabilidad media de manzanas.
 - Debe sopesarse muy bien las nuevas modificaciones ordenancísticas para Canalejas para que no sean el germen de nuevas transformaciones, alteraciones y descatalogaciones en este barrio histórico.
7. En este sentido, en relación a la alternativa 2:
- Los ajustes son en las manzanas de borde exterior de Canalejas, con ordenanzas Mc4, M5 y M6 y se mantiene el interior de la trama urbana tradicional con una ordenanza homogénea Mc3 con la excepción del inmueble en c/Canalejas, 21, inmueble objeto de sentencia, con una ordenanza Mc4.
 - La manzana triangular (m18) Paseo Tomás Morales, c/Senador Castillo Olivares y c/Cebrián se propone con ordenanza M5. Manzana emblemática con la pieza racionalista en esquina de Fermín Suárez Valido debe considerarse mantener el Mc4, como las edificaciones próximas de la manzana del lado este (m19).
 - No se justifica por qué sólo en la alternativa 3 y no en las demás, se plantea la ordenación del espacio en la c/Bosque (m8), pues es posible.



1006754a1000c1280307e31c9040a0ar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=1006754a1000c1280307e31c9040a0ar>

Código Seguro De Verificación:	QB1Totf9LArYXTh0zKXIfQ--	Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.es/verifirma/code/QB1Totf9LArYXTh0zKXIfQ-	Página	7/11



21 JUN 2019

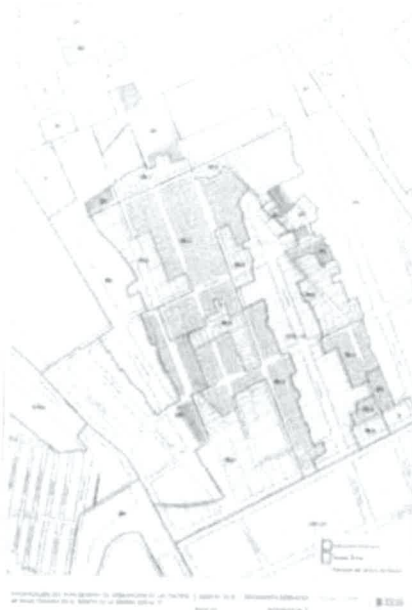
La/El Secretario
de la Comisión



Cabildo de
Gran Canaria

065

8 La alternativa 3 propone ajustes tanto en las manzanas de borde, con ordenanzas M4, M5 y M6 como en el interior donde hay algunas edificaciones de 5 y 6 plantas proponiendo varias áreas con ordenanza M4. Esta ordenación implica una mayor discontinuidad con respecto a la ordenanza (P3) ahora M3. Esta alternativa plantea la ordenación del espacio libre interior y por las interiores en c.Bosque



Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LArYXThDzKAXfQ==	Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81Totf9LArYXThDzKAXfQ=	Página	8/11



1006754ad1050c1280307e31c9040a0ar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=sv=1006754ad1050c1280307e31c9040a0ar>



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

- Esta ordenación hace ajustes de ordenanza en zonas de borde y de interior en zonas donde existen edificaciones de mayor altura.

Las manzanas de borde son las mismas propuestas en la alternativa 2

Las manzanas de interior afectadas son 5,8,9,12,13,14,15 y 16 que pasan por zonas a M4.

En la manzana 14 de Canalejas donde se ubica el inmueble objeto de la sentencia, implica la transformación del frente construido de esa manzana y de un tramo de la c/Canalejas.

- Las discontinuidades de ordenanzas en el interior de Canalejas, requiere mayor justificación, para evitar agravios comparativos entre propietarios.

9. Sobre el documento de Evaluación ambiental estratégica simplificada, cabe señalar:

1. En el análisis de calidad visual del paisaje se han planteado 9 unidades homogéneas de manzanas:

<p>Departamento</p> <p>20.021</p> <p>Propuesta de normativa con valores patrimoniales</p> <p>Ordenanza: Ordenanza con 32 artículos, prólogo.</p>	<p>CANALEJAS 03</p>
<p>Tipología de un edificio</p>	<p>Unidad conformada por 4 tramos de fachada de un inmueble residencial y una vivienda. El primer tramo es de planta baja.</p>
<p>Definición del conjunto edilicio</p>	<p>Forma tradicional de edificación con muros de ladrillo visto y balcones con rejas. Se trata de un conjunto de 3 y 4 plantas y con fachada de 3 y 4 plantas. Este es un conjunto de edificación de fábrica que presenta fachadas con rejas que se ven desde el exterior.</p>
<p>Importe patrimonial reconocido</p>	<p>Edificio tradicional, estructura porticada, heterogeneidad de altura y alta calidad de materiales de fachada.</p>
<p>Calidad visual</p>	<p>Calidad visual reconocida por el programa de inventario de bienes patrimoniales e históricos.</p>

- Canalejas 01. Entorno Plaza de Perón.
- Canalejas 02. Frente Norte Obispo Rabadán.
- Canalejas 03. Canalejas Norte.
- Canalejas 04. Frente Este Senador Castillo Olivares.
- Canalejas 05. Canalejas Centro.
- Canalejas 06. Canalejas Sur.
- Canalejas 07. Frente Este Obispo Rabadán.
- Canalejas 08. Calle Pedro de Vera.
- Canalejas 09. Entorno Plaza Nuestra Señora del Pino.

- No se justifica cuáles son los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas.

- Plantear las unidades ambientales sólo por agrupación de manzanas no permite tener una visión completa de la calidad visual del paisaje del barrio de Canalejas. Como ejem. no tiene nada que ver el frente de manzana a la c/Obispo Rabadán con la c/Murga o c/Tomás Iriarte

- No se justifica por qué las calles no son unidades ambientales, al ser las que conforman el ambiente del barrio, fundamental para el análisis y valoración de alternativas.



10067544u1000c1280307e31c9040a0ar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://electronicas.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c
sv=10067544u1000c1280307e31c9040a0ar

Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LArYXTh0zKAXfQ==	Fecha:	09/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Arslia			
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81Totf9LArYXTh0zKAXfQ=	Página:	8/11	

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Cabildo de
Gran Canaria

067

ENTRADA

2019 - 57328

12/04/2019 10:10

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Las fichas de unidades de paisaje son generalistas, sin profundizar en el análisis, ni de cru de las manzanas, ni de los frentes de calle de esas manzanas, ni de los inmuebles con valores arquitectónicos e históricos, ni del parcelario, tipología y alturas existentes.
 - No se indican cuáles son los impactos negativos existente en el barrio: grandes medianeras visibles, edificios con diferencias de altura significativa con colindantes, edificios ruinosos, alteraciones del ambiente, etc
 - Canalejas es un barrio histórico homogéneo, esta cualidad no se desprende del análisis realizado, sólo se indica "calidad visual moderada", ni se valora mejorar el contenido de las fichas del catálogo de protección en este ámbito con tal elevado nº de inmuebles históricos.
2. En cuadro 6. *Valoración individual del interés histórico y representativo de los elementos culturales de interés*, se analizan 4 criterios (Antigüedad, Estructura edificada, Función histórica e Impronta paisajístico.)
- De ninguno de los criterios se establece definición, qué se analiza.
 - No se extraen conclusiones de los datos analizados (por calles, manzanas o tramos de manzana de calle, etc). Y cómo ayuda a la elección de una u otra alternativas.
3. A pesar de la enorme diferencia de alturas entre las 4 alternativas (0,1, 2 y 3) llama la atención que los efectos ambientales previsible son similares en los cuadros de análisis aportados sobre patrimonio arquitectónico y valor paisajístico de conjunto, entre ellos:

Cuadro 8. Patrimonio histórico- arquitectónico

Alternativas 0, 2 y 3 No significativa y leve y 1 Significativa y moderado

Cuadro 9. Sobre el valor paisajístico de conjunto

Alternativas 0, 2 y 3 No significativas y leves y 1 Significativa y moderado

Cuadro 10. Valor paisajístico de inmuebles específicos

Alternativas 0, 2 y 3 No significativas y leves y 1 Significativa y moderado

Cómo es posibles que la alternativa 1, sea valorada como significativa y moderado cuando admite remonta general de 5 y 6 plantas en todo el barrio.

Y que la alternativa 0, 2 y 3 que son distintas tengan la misma valoración.

La alternativa 3 produce discontinuidades de la ordenanza dentro del núcleo de Canalejas e introduce un mayor grado de transformación que las alternativas 0 y 2.

Cuadro 11. A partir de varios indicadores valorados, entre los criterios de análisis destaca:

- *Reversibilidad del efecto*, en todas las alternativas se indica reversibilidad, cuestión errónea de análisis porque los efectos sobre la edificación no son reversibles o muy poco reversibles.
 - *Riesgo ambiental*, no se justifica la alternativa 2 de riesgo moderado, mientras la 3 es mínimo cuando introduce mayores modificaciones en el barrio.
 - En *Vulnerabilidad del área*, todas las alternativas tienen la misma valoración "moderada por valor histórico", cuando las propuestas tienen muy diferente grado de intervención y transformación.
4. La evaluación ambiental simplificada plantea la alternativa 3 como la más adecuada, sin entrar a analizar la adecuación de las discontinuidades de ordenanzas propuestas en el interior de Canalejas, en base a un criterio de alturas (ver pto. 4.2.6)

10

Código Seguro De Verificación:	Q81Totf9LArYXTh0zKXxfQ=-	Fecha	09/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Q81Totf9LArYXTh0zKXxfQ=-	Página	10/11



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerIDoc/index.jsp?csv=006754ad1050c1280307e31c9040a0ar>

21 JUN 2019



MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA



La El Secretario de la Comisión

2019 - 57328

12/04/2019 10:10

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



b006754ad1050c0912b07e3265040aad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=b006754ad1050c0912b07e3265040aad>

[Faint, mostly illegible text and tables, possibly containing meeting minutes or a report. Includes a table with columns like 'Nº', 'DESCRIPCIÓN', 'FECHA', 'AUTOR', 'REVISOR' and a QR code at the bottom left.]

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 81337/2019

070

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERVICIO DE URBANISMO
13 MAY 2019
REGISTRO DEPARTAMENTAL N.º ENTRADA: 4310

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

VIERA Y CLAVIJO

31

BJO

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928219300

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

Documentos Aportados

- 0501 NOTIFICANDO DECRETO Nº 289/19 REFERENTE A EXPTE IS-007/19
- ANEXO
- ORVE 3899-1445

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de mayo de 2019

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>

Pág. 1 de 2



3006754ad1070a0a0e207e32b06050a11v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
media al Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?cvs=3006754ad1070a0a0e207e32b06050a11v>

2019 - 71402

10/05/2019 10:17

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

071

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



3006754d1070a0a0e207e32b6050a11v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c>
sv=3006754d1070a0a0e207e32b6050a11v

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2019 - 71402

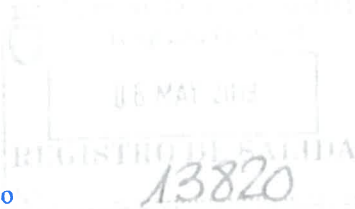
10/05/2019 10:17

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Cabildo de
Gran Canaria05.0.1. AO/nou
N/Ref.: IS-007/19
Cítese esta ReferenciaCONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS
PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES

Servicio Administrativo de Obras Públicas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la ComisiónAYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
C/ León y Castillo, 270
C.P.: 35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Asunto: Notificación de Decreto.

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, recibida en esta Corporación con fecha 5 de febrero de 2019 y nº de registro de entrada 8459, se remite copia del Decreto de esta Consejería nº 289/19 de fecha 11 de abril de 2019, por el que se ratifica el informe emitido con fecha 8 de marzo de 2019, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, cuya copia se adjunta, en relación al trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la norma ZONAL "P", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2019

EL CONSEJERO DE GOBIERNO
DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES,
(Decreto del Excmo. Sr. Presidente nº 37, de 23-06-15)

Edo.: Ángel Víctor Torres Pérez

Viera y Clavijo, 31, Bajo
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 21 93 00/74 - Fax 928 21 93 10

C006754ad1070a0402907e317e050a11m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://s3lectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=C006754ad1070a0402907e317e050a11m>

073

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Anual Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 10/05/2019 12:15
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 10/05/2019 12:15

21 JUN 2019



El Secretario
de la Comisión

Registro entrada: 2019 - 4310

Registro salida: 2019 - 66806

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2019 - 71402 - 10/05/2019 10:17)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/

2019 - 71402

10/05/2019 10:17

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

DECRETO

074

Nº Decreto: 289/19

Fecha: 11/04/2019

Sig: AO/DOO

Nº Expediente: IS-007/19

Asunto: Informe preceptivo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y demás disposiciones complementarias; habida cuenta del Decreto núm. 37, de 23 de junio de 2015, del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, de delegación de competencias en los Consejeros Titulares de las Consejerías de la Corporación; vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio registrado de entrada en esta Corporación con fecha 5 de febrero de 2019, con el número 8459, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicita informe sobre el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la norma ZONAL "P", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo máximo otorgado para la emisión del informe solicitado se ha fijado en 45 días a partir de la notificación de su petición en virtud de lo dispuesto en el 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Segundo.- Con fecha 8 de marzo de 2019, el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, emite informe con el siguiente tenor literal:

"(...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La Modificación del PGOU motivada por el cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 del recurso contencioso – administrativo número 49/2013.

En base a lo establecido en el Borrador, además de descatalogar el inmueble situado en la calle Canalejas nº 21, la sentencia obliga a modificar la norma y el número de plantas asignado a la parcela en cuestión por el Plan General vigente. Por coherencia urbanística, ello no se debe realizar en exclusiva a dicha parcela, sino que la ejecución de dicha sentencia debe ser objeto de un estudio que afecte a todo el ámbito que regula dicha norma en el barrio de Canalejas, procediéndose a ello mediante la modificación definida.

Viera y Clavijo, 31, Bajo
35002 – Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 21 93 00/74 – Fax 928 21 93 10
3 de 9

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



M006754ad1070a1680707e31bc050a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://s3ctronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=M006754ad1070a1680707e31bc050a11A>

075

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

2019 - 71402
10/05/2019 10:17
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



C006754ad1070a0402907e317e050a11m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=C006754ad1070a0402907e317e050a11m)
sv=C006754ad1070a0402907e317e050a11m

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



21 JUN 2019

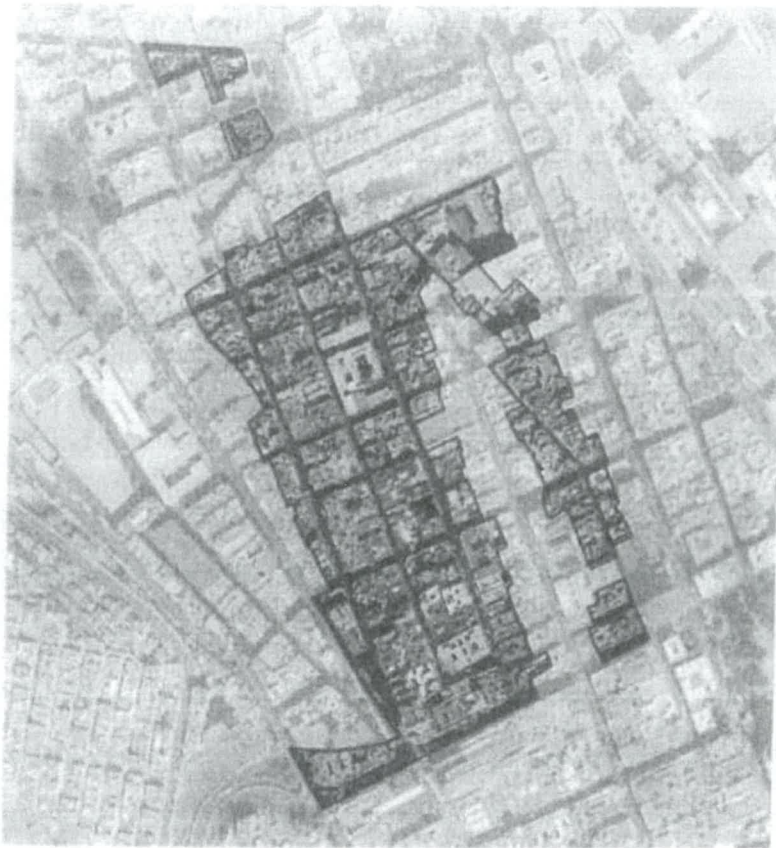
Nº Doc. est: 2019/19
Fecha: 11/04/2019

076

El Secretario
de la Comisión

El ámbito objeto de la presente ordenación urbanística se sitúa en el barrio de Canalejas, y se corresponde con el área de aplicación de la Norma Subsidiaria que regula las parcelas adyacentes situadas en C/ Murgu nº12-18 y 19-27 (que se regulan por la norma zonal M4) y C/Cebrián nº55 esquina Tomás Morales (con norma zonal M6).

Dicho ámbito comprende una superficie de 10,08 ha, y se sitúa en las proximidades de dos Conjuntos Históricos. Envuelve y bordea el Conjunto Histórico "La Calle Perojo e inmediaciones", recientemente declarado BIC por el Gobierno de Canarias según Decreto 46/2018, de 16 de abril, y por el sur limita con el barrio de Triana que fue declarado BIC en la categoría de Conjunto Histórico el 19 de noviembre de 1990.



Fuente: Imagen extraída del documento Borrador

Las alternativas de ordenación definidas en la memoria son 4, y corresponden a lo siguiente:

- Alternativa "0": Mantenimiento de la situación preexistente.
- Alternativa "1": En esta opción, todas las parcelas quedan reguladas por la norma "M", con una altura de 5 plantas (M5), excepto las parcelas con frente a Bravo Murillo y Tomás Morales cuya altura normativa queda propuesta en 6 plantas (M6).
- Alternativa "2": Sustitución de la norma "P", por la norma "M" y creación de la norma "Mc" (Canalejas). El conjunto edificado corresponde a la tipología de manzana cerrada, con volumetría de hasta 5 plantas en manzanas puntuales de los bordes del ámbito.

Revisado y Controlado
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



M006754ad1070a1680707e31bc050a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp?csv=M006754ad1070a1680707e31bc050a11A>

2019 - 71402

10/05/2019 10:17

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

077



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Alternativa de uso de suelo de las manzanas 8 y 9, que se trata de una modificación de planeamiento urbanístico planteada por la alternativa de manzanas 8 y 9, que plantea algunos ajustes de altura en determinadas manzanas del interior del ámbito, para una mayor homogeneización volumétrica. Además, plantea una actuación de dotación en el interior de la manzana 8, que compensa los incrementos edificatorios proyectados.

CONSIDERACIONES.

Analizado el ámbito de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, conviene indicar que la zona objeto de modificación del planeamiento se encuentra en suelo urbano y fuera de las franjas de protección de la carretera de interés regional GC-1, no resultando afectación alguna sobre la misma, más allá de la derivada de un posible aumento de tráfico en las carreteras competencia de esta administración, como consecuencia del aumento del volumen edificatorio definido en alguna de las alternativas, no obstante en este sentido cabe indicar que en cualquier caso no sería significativo para la carretera.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que **no existen afectaciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencia de esta Administración** en lo referente al uso y defensa de las carreteras establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Reglamento que la desarrolla, al encontrarse el ámbito de ordenación objeto de informe fuera de las franjas de protección de las carreteras competencia de esta administración."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia y procedimiento.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias establece en su artículo 6.2.c) la atribución de competencias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial autonómica. En este sentido es preciso considerar lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda.

El Decreto del Gobierno Canario 112/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional enumera las competencias y funciones que, en dicha materia, se transfirieron a los Cabildos Insulares, así como aquellas que quedaron reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, en relación al objeto de este informe es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 3.7 del precitado Decreto que dispone lo siguiente:

"Son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, las siguientes:

(...)

3.7. Informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales, así como a las determinaciones del Plan Regional de Carreteras, y emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias".

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



M006754ad1070a1680707e31b0c050a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=M006754ad1070a1680707e31b0c050a11A>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Nº Decreto: 2019/1
Fecha: 11/04/2019

078

Segundo.- Sobre el informe solicitado.

El artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, relativo a Informe ambiental estratégico, dispone lo siguiente:

"1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

3. El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa."

Considerando lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPC, "a los efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que lo exija o fundamentando, en su caso la conveniencia de reclamarlos.

En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita".

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



M0067542a10/0a1680707e31bc050a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=M0067542a10/0a1680707e31bc050a11A>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

079

Así como sigue en el presente informe ambiental estratégico, se expresan los puntos de vista de la Comisión de Evaluación Ambiental, debiendo evacuarse en el plazo de 10 días como norma general.

El informe debe ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus respectivas competencias, y transcurriera el plazo sin que aquel se hubiera evacuado, se pondrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta la adoptar la correspondiente resolución.

Finalmente, es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 35 de la LPC.

En base a todo ello, atendiendo a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras,

DISPONGO

Primero.- Ratificar el informe emitido con fecha 8 de marzo de 2019, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, en relación al trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la norma ZONAL "P", cuyo tenor literal se contiene en el antecedente segundo del presente Decreto, y que se da aquí por reproducido.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al peticionario, con indicación expresa de que su emisión no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones preceptivas, en su caso, que competan otorgar a esta Corporación, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
Dña. María de los Angeles Ojeda Ojeda

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS
PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES,**
(Decreto del Excmo. Sr. Presidente nº 37, de 23-06-15)

Fdo.: Ángel Víctor Torres Pérez

**EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,**

P.D. El Jefe de Sección Administrativa I
(Decreto nº 63, de 27/07/2016)

Fdo.: Eduardo Suárez Rancel

2019 - 71402
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
10/05/2019 10:17



M006754ad1070a1680707e31bc050a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/Index.jsp?csv=M006754ad1070a1680707e31bc050a11A>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

[Handwritten signature]

2019 - 71402

10/05/2019 10:17

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



M006754ad1070a1680707e31bc050a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=M006754ad1070a1680707e31bc050a11A>



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURAS
CABILDO DE GRAN CANARIA

INFORME SECTORIAL**(ANÁLISIS TÉCNICO)**

REFERENCIA	IS-007_19
ASUNTO	TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONA "P".
Informe:	Sobre la afección a la red de carreteras de la modificación del Plan General de Ordenación.
Peticionario:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Situación:	T.M. LAS PALMAS
Entrada en el Registro General del Cabildo:	05/02/19 nº 8458
Entrada en el Registro Servicio de Obra Públicas:	07/02/19 nº 303

1.- OBJETO DEL INFORME

En relación con la documentación recibida, con fecha de entrada en el Registro de Obras Públicas e Infraestructuras el 07 de febrero de 2019, se emite el siguiente informe técnico, el cual analiza la afección de la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL P", a la red de carreteras competencia de esta administración.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La Modificación del PGOU motivada por el cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 del recurso contencioso – administrativo número 49/2013.

En base a lo establecido en el Borrador, además de descatálogo el inmueble situado en la calle Canalejas nº 21, la sentencia obliga a modificar la norma y el número de plantas asignado a la parcela en cuestión por el Plan General vigente. Por coherencia urbanística, ello no se debe realizar en exclusiva a dicha parcela, sino que la ejecución de dicha sentencia debe ser objeto de

Página 1 de 3

Vaca y Clavijo 31 - 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 74 22 21. Fax: 928 74 21 13

M006754ad1070a1680707e31bc050a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M006754ad1070a1680707e31bc050a11A>

21 JUN 2019

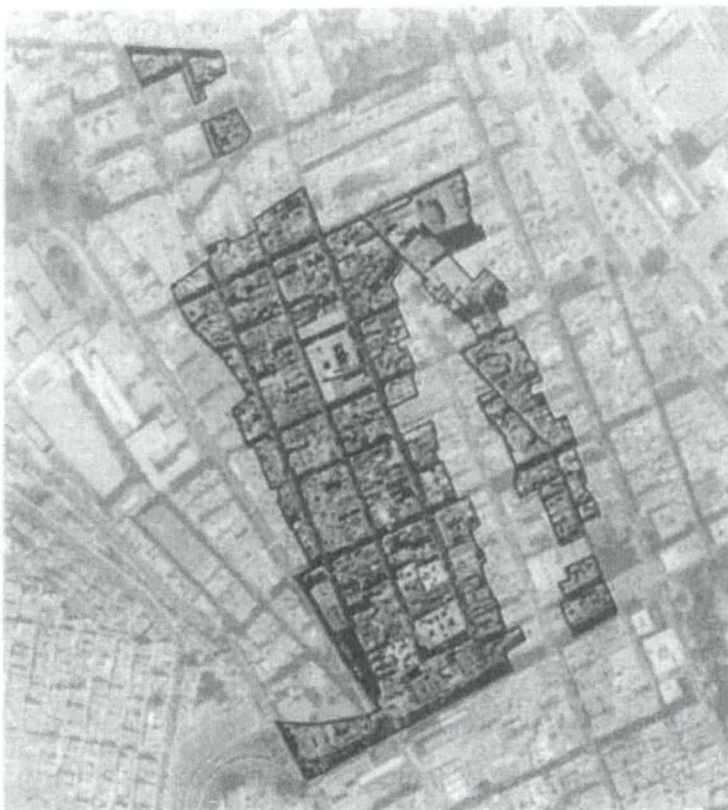


La/El Secretario
de la Comisión

un estudio que afecte a la zona de ámbito que regula dicha norma en el barrio de Canalejas y profundizar a ello mediante una modificación de planificación.

El ámbito objeto de la modificación se localiza en el barrio de Canalejas, y se corresponde con el área de aplicación de la Norma Zonal P más las parcelas adyacentes situadas en C/ Murga nº12-18 y 19-27 (que se regulan por la norma zonal M4) y C/Cebrián nº55 esquina Tomás Morales (con norma zonal M6).

Dicho ámbito comprende una superficie de 10,08 ha, y se sitúa en las proximidades de dos Conjuntos Históricos. Envuelve y bordea el Conjunto Histórico "La Calle Perojo e inmediaciones", recientemente declarado BIC por el Gobierno de Canarias según Decreto 46/2018, de 16 de abril, y por el sur limita con el barrio de Triana que fue declarado BIC en la categoría de Conjunto Histórico el 19 de noviembre de 1990.



Fuente: Imagen extraída del documento Borrador

Las alternativas de ordenación definidas en la memoria son 4, y corresponden a lo siguiente:

- Alternativa "0": Mantenimiento de la situación preexistente.
- Alternativa "1": En esta opción, todas las parcelas quedan reguladas por la norma "M", con una altura de 5 plantas (M5), excepto las parcelas con frente a Bravo Murillo y Tomás Morales cuya altura normativa queda propuesta en 6 plantas (M6).
- Alternativa "2": Sustitución de la norma "P", por la norma "M" y creación de la norma "Mc" (Canalejas). El conjunto edificado corresponde a la tipología de manzana cerrada, con volumetría de hasta 5 plantas en manzanas puntuales de los bordes del ámbito.



2019 - 71402

10/05/2019 10:17

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

083

alternativa 1. Reduccion de alturas y actuaciones regulatorias de dotacion en el interior de la manzana 8. Esta alternativa profundiza en la ordenacion planificada por la alternativa 2, introduciendo algunos ajustes de altura en determinadas manzanas del interior del ambito para una mayor homogeneizacion volumetrica. Además, plantea una actuacion de dotacion en el interior de la manzana 8, que compensa los incrementos edificatorios proyectados.

3.- CONSIDERACIONES.

Analizado el ámbito de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, conviene indicar que la zona objeto de modificación del planeamiento se encuentra en suelo urbano y fuera de las franjas de protección de la carretera de interés regional GC-1, no resultando afección alguna sobre la misma, más allá de la derivada de un posible aumento de tráfico en las carreteras competencia de esta administración, como consecuencia del aumento del volumen edificatorio definido en alguna de las alternativas, no obstante en este sentido cabe indicar que en cualquier caso no sería significativo para la carretera.

4.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que no existen afecciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencia de esta Administración en lo referente al uso y defensa de las carreteras establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Reglamento que la desarrolla, al encontrarse el ámbito de ordenación objeto de informe fuera de las franjas de protección de las carreteras competencia de esta administración.

Es cuanto tengo el deber de informar. No obstante, usted con mejor criterio resolverá.

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de marzo de 2019.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vº B el Jefe de Servicio.

Fdo.: Orlando M. Hernández García.

Fdo. Francisco Rodríguez-Baillori de la Nuez.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=M006754ad1070a1680707631bc050a11A>

2019 - 71402

10/05/2019 - 10:17

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

084

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



M006754ad1070a1680707e31bc50a11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=M006754ad1070a1680707e31bc50a11A>

2019 - 71402

10/05/2019 10:17

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

085

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA



21 JUN 2019

La/El Secretario/a
de la Comisión
JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487
Fecha y hora de presentación: 06-05-2019 11:51:32 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 06-05-2019 11:51:32 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE19s00001993899**
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 06-05-2019 10:51:32 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004 Código postal:
Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria País:
Dirección: D.E.H:
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: 0501 NOTIFICANDO DECRETO N° 289/19 REFERENTE A EXPTE IS-007/19
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167
Ref. externa: 13820
N° Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2019-05-06_10-33-28_01.pdf	60.03 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-034cea3366a0ac90d7428dea04d3e4a3			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-034cea3366a0ac90d7428dea04d3e4a3			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2019-05-06_10-33-41_01.pdf	581.03 KB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-2d2d57114d2d3a56d8d314ccada8f854			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-2d2d57114d2d3a56d8d314ccada8f854			

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 2263-2C67-2336-A613-4354-8352-C324-86F3-0733-1313-5483-F672-234C-6024-1733-7E
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2263-2C67-2336-A613-4354-8352-C324-86F3-0733-1313-5483-F672-234C-6024-1733-7E



5006754ad1070a09e2c07e322a050a11j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csw=5006754ad1070a09e2c07e322a050a11j>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

21 JUN 2019

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



Nº Registro: 2019-71402 10/05/2019

La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

086

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 10/05/2019, a las 10:18 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 71402

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 10/05/2019 10:17:00

Nº Solicitud: 2019-81337

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	VIERA Y CLAVIJO	31				BJO	
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
928219300							

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC2019-05-0610-33-28011.pdf - 76E2967A899A3A6C724F7BA41AD8D6BD36314C6E
- 10IAC2019-05-0610-33-41011.pdf - 1F3504C25594AA729D5F8B290AA1B3BFD5EA18A2
- 2justificantesalida1.pdf - 1B7ABF6A8DB243D437768E331A4AB9D30391BCBE
- Solicitud - Instancia.pdf - 5A4F103B309F629D29DBA82C78C58598B298E856

0006754ad1250a0e8e107e31cd050a11w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
http://sedeelc.aaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=d
006754ad1250a0e8e107e31cd050a11w



21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 16/05/2019 11:00
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 16/05/2019 11:00

Registro entrada: 2019 - 4405

Registro salida: 2019 - 69399

Asunto:

Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)
(Reg. 2019 - 74534 - 16/05/2019 08:14)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en la misma, a los efectos que correspondan. br/

21 JUN 2019

Le/El Secretario
de la ComisiónTrámite: Alegaciones información pública
Norma Zonal "P"**A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Que encontrándose en trámite de información pública el **procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P"**, según anuncio publicado en el B.O.C. nº 48 de 11 de marzo de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 122.3 del mismo texto legal, invocando la acción pública del arts. 6 y 327 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y atendiendo a mi interés legítimo como propietaria de la vivienda sita en calle Canalejas nº 21, que se encuentra incluida en el ámbito de actuación de dicha modificación como consecuencia de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias -Sección Segunda- de fecha 23 de junio de 2016 (rca 49/2013) por medio del presente escrito y dentro del plazo de 45 días conferido al efecto -contados desde la publicación del anuncio-, estimo la oportunidad de formular las siguientes,

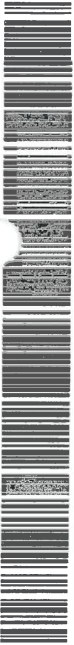
ALEGACIONES**PRIMERO.- Justificación de la modificación.**

La modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria vigente que ahora nos convoca, en concreto, la modificación en el ámbito de la Norma



P006754ad10a1014ad607e304e05080dh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=P006754ad10a1014ad607e304e05080dh>



P00675...da1014ad607e304e5080dh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cvs=PDU&ad10a1014ad607e304e5080dh>

Zonal "P" viene motivada y justificada por el cumplimiento de la Sentencia firme nº 309/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias Sección Segunda- de fecha 23 de junio de 2016 (rca 19/2013; procedimiento de ejecución: 36/2017), cuya parte dispositiva dispone literalmente lo siguiente:

"Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a. HERMINIA DEL PILAR RODRIGUEZ ROSAS frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de Ordenación Urbana de 29 de octubre de 2012 en el particular antes identificado, y anulamos el citado acuerdo en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de la demandante y la fijación de la altura máxima en tres plantas, debiendo signarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, asimismo anulamos el citado acuerdo en cuanto a la protección ambiental asignada a dicho inmueble por su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-141), todo ello en la forma expuesta en los anteriores fundamentos, sin hacer expresa condena al pago de costas procesales."

Dicha decisión vino precedida por los siguientes razonamientos:

"El PGO objeto de recurso, reduce el ámbito de aplicación de aquel Plan especial y modifica la Ordenanza aplicable creando la denominada Ordenanza P, con una altura máxima de 3 plantas. De esta forma sin que exista explicación alguna en la memoria del Plan, resulta que en zonas excluidas del antiguo API-02 se mezclan ahora, según los tramos de calles, ordenanza M4 y M5, P3 y P4, y la nueva delimitación del ahora denominado APR-18, que sustituye el antiguo API-02, es absolutamente irregular sin explicación alguna de su delimitación, asignando distintas alturas para manzanas pertenecientes a una misma zona homogénea."

En este sentido es destacable como se ha aplicado la Ordenanza P y M con diferentes alturas (3, 4 o 5 plantas) a zonas con edificios que alcanzan las 7 o 5 plantas sitos en la misma calle Canalejas donde se localiza el inmueble objeto de recurso."

(...)

Aunque admitiéramos que la ausencia de justificación del propio Plan pueda ser subsanada, es lo cierto que tal alegación ni justifica la diversidad de ordenanzas y alturas, ni está en consonancia con el hecho determinante de la homogeneidad de la zona afectada. Es decir, no entra a valorar la lógica y racionalidad de dichas determinaciones."

2019 - 74534

16/05/2019 08:14

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

090

Por tanto, el recurso fue estimado al entender la Sala que se aplicaba a un mismo ámbito diferentes Ordenanzas y alturas con las que se lograba una heterogeneización de la zona y que, además, provocaban que todos los edificios de la manzana se encontrasen en una grave situación de Fuera de Ordenación al sobrepasar la altura máxima permitida por la Ordenanza Zonal.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

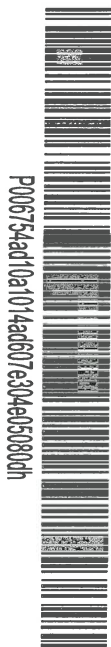
SEGUNDO.- Alternativas propuestas que incumplen el fallo de la Sentencia.

Consultado el documento borrador que se puso a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas para el trámite de información pública, se ha podido comprobar que ninguna de las 4 Alternativas propuestas (de 0 a 3), cumple con lo declarado por la Sala en la Sentencia que precisamente motivó la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, toda vez que ninguna de ellas consigue lograr la homogenización requerida por la Sentencia para el ámbito de Perojo en el Plan General de ordenación de Las Palmas de 2012.

A la vista de las alternativas que se recogen en el citado documento borrador, se puede concluir que todas pretenden la coexistencia de 2 a 3 Ordenanzas aplicables en la misma zona, estableciendo diferentes alturas para distintas manzanas o incluso, en partes de una misma manzana.

Así por ejemplo, la Alternativa 2 sustituiría la norma P por la norma M en algunas manzanas y tramos de manzanas situadas en los extremos del ámbito y el resto se regularía por una norma de nueva creación la Mc que, a su vez, vuelve a regular como alturas máximas 3 y 4 plantas, tal y como está establecido en la norma vigente, de tal manera que, existirían tantas Ordenanzas como alturas vuelvan a regularse, proponiéndose en diferentes manzanas Ordenanzas como la M4, M5, M6, Mc3 y Mc4 de aplicación al mismo ámbito -Barrio de Canalejas-.

De todas las Alternativas propuestas, se podría decir que tan sólo la Alternativa 1, recogida en el plano 08, se acerca -que no se corresponde- a los razonamientos vertidos en la Sentencia, toda vez que prácticamente todas las parcelas quedarían reguladas con la misma norma (M5), salvo aquellas que tiene su fachada hacia las calles principales (Bravo Murillo y Tomás Morales), que vienen reguladas por otra normativa de mayor altura máxima permitida (M6).



P006754ad10a1014ad607e304e05080dh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/Index.jsp?c=sv=P006754ad10a1014ad607e304e05080dh>

21 JUN 2019



Si con ello lo que se pretende es lograr que el paisaje urbano no quede quebrado con saltos en la edificación y medianeras vistas y, a nivel jurídico, se pretende evitar la existencia de edificios en situación legal de consolidación, con este tipo de propuestas no se consigue una mayor integración de las volumetrías de las edificaciones existentes y nuevas en el Barrio de Canalejas y desde luego, tampoco se cumple con el claro mandato del fallo que obliga a establecer una Ordenanza y altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento de dicha zona, pues que, las referidas alternativas, especialmente la 2 y 3, vuelven a mezclar de forma arbitraria y sin respetar el planeamiento anterior, Ordenanzas y alturas, generando una ordenación caótica con quiebras de delimitación en una misma manzana cuya motivación es desconocida.

Por tanto, con la creación de Ordenanzas diferentes también con diferentes alturas en un ámbito homogéneo, no sólo no se consigue el fin perseguido, sino que dichas determinaciones nada tienen que ver con la ejecución del fallo que precisamente motiva la modificación del Plan que ahora nos convoca, como por ejemplo, la creación de una actuaciones de dotación propuesta en la Alternativa 3 -que parece será la elegida-, de la cual se deduce la preocupación del Ayuntamiento por solucionar problemas ajenos a la ejecución del fallo apartándose del objeto que motiva la modificación que nos ocupa.

TERCERO.- Error en los planos al identificar la vivienda sita en Canalejas

21.

Hasta tal punto el Ayuntamiento ha olvidado el objeto de modificación -que no es otro que la ejecución del fallo de la mentada Sentencia-, que se ha podido constatar que ha habido un error de identificación de la parcela Canalejas 21 en los planos que recogen las diferentes alternativas, que fue la afectada y descatalogada como consecuencia del cumplimiento de la Sentencia.

En efecto, la vivienda de mi propiedad sita en la calle Canalejas 21, es la segunda a contar desde la esquina sur entre las calles Cebrían y Canalejas, sin embargo, en diferentes planos del documento borrador, se señala la vivienda en Canalejas 23, parcela inmediatamente contigua a la de mi propiedad y tercera a contar desde la citada esquina.

ENTRADA	
2019 - 74534	16/05/2019 08:14
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	



P00673... Ja1014ad607e304e05080dhn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Indec.jsp?csv=P00673...Ja1014ad607e304e05080dhn>

ENTRADA

2019 - 74534

16/05/2019 08:14

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

002



Entendemos que este error se debe a que el programa Google Maps sitúa la vivienda de Canalejas nº21 en el nº 23, por ello, solicito que dichos errores sean subsanados en el documento borrador, para luego, el definitivo, señalando la vivienda Canalejas nº 21 en la segunda parcela a contar desde la esquina sur de la calle.

En concreto, los planos correspondientes a las Alternativas 0 y 2, introducen una norma específica para la parcela Canalejas nº 21, pero está erróneamente identificada. A continuación, señalo en cada plano la verdadera ubicación de la citada parcela:

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

P006754ad10a1014ad607e304e05080dh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.es/palmsgc.es/val/Doc/Indx.jsp?csv=P006754ad10a1014ad607e304e05080dh>

2019 - 74534

16/05/2019 08:14

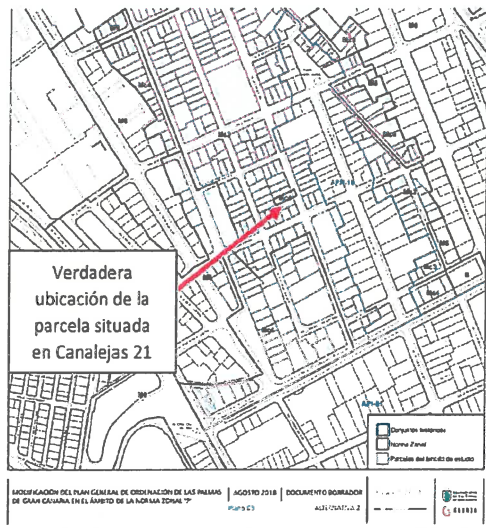
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Alternativa 0:

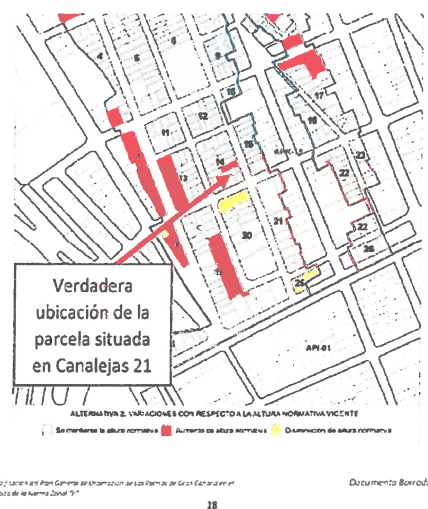


Alternativa 0 - Plano 07

Alternativa 2:



Alternativa 02 - Plano 09



Plano de la Alternativa 2 de la página 28 del documento borrador

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

6



La/El Secretario/a
de la Comisión

Documento firmado por:

JAVIER GONZALEZ-JARABA LOPEZ

Fecha/hora:

16/05/2019 08:13

P0067534-1014ad607e304e05080dch

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://scticontronicajaspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=P0067534-1014ad607e304e05080dch>

2019 - 74534

16/05/2019 08:14

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

094

Todo ello, sin perjuicio de que en algunos planos la parcela sita en Canalejas 21 aparece señalada como edificio catalogado (©) pero, sin embargo, en cumplimiento de la Sentencia debe ser descatalogada.



Plano 03

Plano 04

Plano 05

En definitiva, abunda en la falta de rigor del documento sometido ahora a información pública el hecho de la que la parcela de mi propiedad está erróneamente identificada en los planos del documento, tanto por su ubicación, como por su incorrecta catalogación, razón por la cual, solicito, además de lo expuesto en los apartados anteriores, que dichos errores sean subsanados para que el documento sometido a información pública se adecúe a la Sentencia y para evitar posibles confusiones en el futuro acerca de la parcela sita en Canalejas 21.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN: que habiendo presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su mérito, se proceda a instar a los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a modificar las alternativas propuestas para el ámbito donde se ubica el edificio sito en el nº 21 de la calle Canalejas adecuando las Ordenanzas y alturas contempladas a los razonamientos y al fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias -Sección Segunda- de fecha 23 de junio de 2016 (rca 49/2013), y se subsanen los errores padecidos en relación con la localización y errónea catalogación del inmueble referido.

Las Palmas de Gran Canarias, a 15 de mayo de 2019.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Javier González-Jaraba López
7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.es/palmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=P006754ad10a1014ad607e304e05080dh>



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE
LA NORMA ZONAL “P”**

Expediente Administrativo

Se omite la exposición en este documento de las páginas entre 95 y 101 por incluir contenidos de identificación personal innecesarios en la consulta al objeto perseguido.



21 JUN 2019



102



La/El Secretario
de la Comisión

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada que incide sobre la parcela sita en la calle Canalejas, 21, del barrio de Canalejas de esta ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 (recurso contencioso administrativo n.º 49/2013); sentencia que incluye igualmente la anulación de la inclusión del inmueble sito en dicha parcela en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. El referido ajuste consiste en la asignación de parámetros urbanísticos distintos a los vigentes en la Norma zonal "P", con especial referencia a la altura edificatoria máxima a regularse.


Comoquiera que la atención específica a dicha parcela es susceptible de generar agravios comparativos al conjunto de edificaciones en la zona con similar situación y características se extiende el ámbito de Modificación al conjunto del área en que se aplica la Norma Zonal. Ésta se delimita en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un desarrollo predominante durante las primeras décadas del siglo XX, donde actualmente se localizan más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el periodo arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto no sólo a las

Página 1 de 7

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==	PÁGINA 1/7



GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:

- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf

El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:

1. Objetivos de la Modificación. (pág.1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.1)
 - 2.1. El ámbito de ordenación. (pág.1)
 - 2.2. Alcance de la Modificación. (pág.2)
 - 2.3. Las alternativas de ordenación. (pág.5)
3. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.12)
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.13)
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.42)
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.55)
7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.56)
8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas. (pág.57)
9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.60)
10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.61)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Página 2 de 7

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==	PÁGINA 2/7



GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==



21 JUN 2019



104



La/El Secretario
de la Comisión

perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la "Calle Perojo y su Entorno". Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
- Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7



GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==



21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitos en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.

Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.

Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.

Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular. En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

28/06/2019

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==

PÁGINA

4/7



GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P" que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsibles afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.

Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General, manteniendo los usos permisibles que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7



GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==



21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión



equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.

- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsible impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA 6/7



GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

108

- *La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.

Cuarto.- *Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.*


Quinto.- *Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.*

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA 7/7



GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 107160/2019

21 JUN 2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

100

ORVE ELL

La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

PLAZA

DE LOS DERECHOS HUMANOS

22

8

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REMISION INFORMES JURIDICO Y AMBIENTAL AL AYTO. RELATIVOS A LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS EN EL AMBITO DE LA NORMA ZONAL P. EXP 2019/4493
- ANEXO
- ORVE 9464-1777

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de junio de 2019

Fdo.: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

Fecha/hora:

K006754ad10c150140607e3105060d131

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c>
sv=K006754ad10c150140607e3105060d131

110

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDATipo de Salida Externa
Ejercicio 2019

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 21/06/2019
Hora 09:52:13

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

REG. E/S
Nº General 319464
Nº Registro PTSS/9103
Fecha 21/06/2019
Hora 09:52:13

Administración origen

A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2019-4493 oficio dire remision informes	95	Kb Original	SHA- 256:1c915c5699fa3271f29da1bd52ce933523930f2b9227e578c 0aa61337d95b464

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
2019-4493 INFORMES.pdf	8	MbCopia simple	SHA- 256:d39c5db3148e04ad695c52f756f1b621e07198125ab0d531 a85459236618a4ac

Resumen REMISION INFORMES JURIDICO Y AMBIENTAL AL AYTO. RELATIVOS A LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS EN EL AMBITO DE LA NORMA ZONAL P. EXP 2019/4493

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 21 de junio de 2019

R006754ad10c150a4f807e30a7060d13p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp?c](http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=R006754ad10c150a4f807e30a7060d13p)

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 21/06/2019, a las 13:20 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 94452
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 21/06/2019 13:19:00
Nº Solicitud: 2019-107160

21 JUN 2019



La/El Secretario de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

PLAZA

DE LOS DERECHOS HUMANOS

22

8

Teléf./Fax

Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 02019-4493\INFORMES1.pdf - 3424E488064A89313B8B773D1A24DDF198EF5DB7
- 1MjAxOS00NDkzIG9maWNpbyBkaXJlIHJlbWlzaW9uIGluZm9ybWVzjVMkt1.pdf - 150D93088162CB7040BCE35455FF86D5C5A754C8
- 2JustificanteS319464PTSS91032106201909521320190621.0952161.pdf - 67280221D0C25FF0AA92CAC4E0BFFE226A98116B
- Solicitud - Instancia.pdf - 41F72C5AF0CA26B5CB729C35778ED32415FCEF0F

D006754ad11615uab0107e3386060d13M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelc.alaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=D006754ad11615uab0107e3386060d13M>

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

112

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



K006754ad10c150140607e3105060d131

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=K006754ad10c150140607e3105060d131

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronicalaspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 2 de 2

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Ordenación del Territorio
Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental
Doña María Gracia Pedrero Balas
Expediente 2019/4493



Por la presente, a los efectos oportunos, y con relación a su escrito de 28 de febrero de 2019, (R.S de ese Centro Directivo el 1 de marzo de 2019, nº 107993 y R.E. en Gesplan el 1 de marzo de 2019, número 1050), en virtud del cual solicita informe referente a la Orden nº 32/2019 de 19 de febrero de 2019 de esa Consejera por la que se concede una aportación dineraria a Gesplan para la realización del planeamiento urbanístico y otros trabajos complementarios, durante los ejercicios 2019 y 2020, adjunto se remite un ejemplar en formato cd del Informe jurídico y ambiental referente al expediente nº 2019/4493 denominado consulta sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la norma zonal "p" de Las Palmas de Gran Canaria.

El cd incluye lo siguiente:

- Formato abierto: Informe en formato word.
- Informe en formato open office.
- Formato cerrado: Informe en formato pdf firmado digitalmente.

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2019

Beatriz Calzada Ojeda
Consejera Delegada
contacto@gesplan.es



28 MAYO 2019



www.gesplan.es

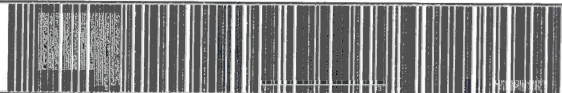


Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

Residencial Amarcá
Avda. 3 de Mayo, 71 Local Bajo B
38005 Santa Cruz de Tenerife
Apdo. 10.167
T. 922 887 867
F. 922 223 914
tenerife@gesplan.org

C/ León y Castillo, 54
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Apdo. 3.674
T. 928 301 150
F. 928 380 299
contacto@gesplan.es

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279972

X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
electrónica: laspalmasgoc.es/validDoc/index.jsp?cvs=X006754ad107150689507e32ca060d138

114

21 JUN 2019



Leído por el Secretario de la Comisión

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 21/06/2019 13:37
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 21/06/2019 13:37

Registro entrada: 2019 - 4980

Registro salida: 2019 - 86162

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2019 - 94452 - 21/06/2019 13:19)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

115



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Ordenación
del Territorio



La/El Secretario
de la Comisión

gesplan Las Palmas de Gran Canaria

- 1 MAR 2019

ENTRADA

Nº REGISTRO 1050

Rfa.: MGPB/mpgp
Expte: 2019/4493
* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta Dirección
General

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental
(GESPLAN)
C/ León y Castillo, n.º 54-Bajo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

En base a la aportación dineraria suscrita con Uds. para la asistencia técnica ruego emitan informes sobre el expediente 2019/4493 *Consulta Procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica Modificación PGO en el Ámbito de la Norma Zonal "P", T.M. Las Palmas de Gran Canaria.* Se adjunta documentación en formato digital (expediente administrativo desde el folio 1 hasta el folio 4).

Las Palmas de Gran Canaria

Pedro Afonso Padron
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO ANGEL AFONSO PADRON - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 28/02/2019 - 13:15:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 107873 / 2019 - N. Registro: PT6S / 3211 / 2019	Fecha: 01/03/2019 - 10:38:24
En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01i04lhJKtTpY0XPjiPfsGug9n-senzYV	
El presente documento ha sido descargado el: 01/03/2019 - 10:38:43	

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/verifica_doc
electronica: laspalmasgc.es/verifica_doc/index.jsp?c
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

116

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cvs=X006754ad107150689507e32ca060d138>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

117

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Instrumento: Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito de la Norma Zonal "P".

Expediente: 2019/4493

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Evaluación Ambiental Estratégica.

INFORME AMBIENTAL

Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito de la Norma Zonal "P".

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/electronica/laspalmasoc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

118

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

INDICE

1. OBJETO	3
2. DOCUMENTACIÓN	3
3. ANTECEDENTES.....	3
4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES.....	5
5. CONCLUSIONES	20



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452

REGISTRO GENERAL

21/06/2019 13:19

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

119

1. OBJETO

Es objeto de este informe la comunicación efectuada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa al trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en relación con la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito de la Norma Zonal "P". Todo ello en base al artículo 31 de la Ley 210/2013, de evaluación ambiental (LEA).

2. DOCUMENTACIÓN

La documentación sobre la que se emite el presente informe se encuentra en el siguiente enlace, en base a lo dispuesto en el escrito remitido por el Ayuntamiento.:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

3. ANTECEDENTES.

I.- El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. Dicho Plan fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

II.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) ha redactado (el borrador de la modificación del PGO y el documento ambiental estratégico que nos ocupa) y promovido de oficio en cumplimiento y ejecución de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016, referida al RCA 49/2013.

Así, en fecha 27 de diciembre de 2018, el Sr. Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por medio de su Resolución nº 52436/2018, acuerda la iniciación del expediente del procedimiento de Evaluación Ambiental

3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

120 21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Estratégica simplificada de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de norma zonal "P", en esta ciudad, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de la mencionada Corporación Local.

III.- Que con fecha 22 de enero de 2019, tuvo entrada en la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitud del Sr. Concejald de Gobierno del Área de Urbanismo de este municipio para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para que por el órgano ambiental proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico de la señalada Modificación menor del PGO.

IV.- De conformidad con lo previsto en los artículos 29 a 32 de la LEA, así como el art. 86.6.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (LSENPC), la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve, en fecha 22 de enero de 2019, lo que sigue:

"Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación estratégica simplificada relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P".

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de las Modificación por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede electrónica de la presente comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, al órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación."

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

21 JUN 2019

121



Le/El Secretario
de la Comisión

V.- Posteriormente, se sometió a información pública al portador de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P" y el documento ambiental estratégico por plazo de cuarenta y cinco días, conforme a los anuncios publicados -respectivamente- en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 48, de 11 de marzo de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) nº 15, de 4 de febrero de 2019.

VI.- Finalmente, en fecha 4 de febrero de 2019, se notifica a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias un requerimiento de la mencionada comisión municipal donde se solicita consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P". Además, en este escrito se expone que la documentación objeto de informe (a fin de que se pronuncie sobre cuántos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental les sean de su competencia o resulten de interés) se encuentra en la web de la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada por la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito de la Norma Zonal "P", se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la LEA y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si la Modificación se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).

PRIMERO.- Adecuación a los criterios el art. 6 de la LEA.

En el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito de la Norma Zonal "P", con los supuestos regulados

5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_ñNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

122

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión EA

en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

Se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios naturales protegidos o espacios de la Red Natura 2000 y cumple con lo establecido en el artículo 6.2 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la documentación requerida en el artículo 29.1 de la LEA, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El documento ambiental estratégico establece en su punto 1 el objetivo de la modificación propuesta, concretamente se establece que el objetivo principal es dar cumplimiento a la sentencia de 23 de junio de 2016, que da respuesta al recurso contencioso-administrativo número 49/2013, en la reconsideración del ámbito regulado por la Norma Zonal P en un amplio sector del Barrio de Canalejas.

En dicha sentencia se descataloga el inmueble situado en la calle Canalejas nº 21, y obliga a modificar la norma y el número de plantas asignado a la parcela en cuestión por el Plan General vigente.

La modificación propone no sólo el ajuste en la parcela objeto del recurso contencioso-administrativo, sino que, plantea un cambio de parámetros en la zona afacetaada por la Norma Zona P.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 2 del documento ambiental estratégico desarrolla los contenidos propios de este apartado.

En cuanto al ámbito de actuación se establece lo siguiente:

"El espacio al que afecta la presente Modificación comprende una superficie de 10,08 ha, y se localiza en la trama urbana central de la Ciudad Baja de Las Palmas, en el barrio denominado de Canalejas, en un rectángulo que se extiende de norte a sur y es delimitado por las calles Bravo Murillo, León y Castillo, Jerónimo Falcón y el Paseo de Tomás Morales. El escenario urbano sobre el que se plantea la ordenación

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



21 JUN 2019

123

La/El Secretario
de la Comisión

es envolvente con respecto al conjunto histórico de la calle Perojo (declarado Bien de Interés Cultural a través del decreto 46/2018, de 16 de abril) e inmediato al centro histórico de Triana (declarado Bien de Interés Cultural el 19 de noviembre de 1990)."



En cuanto al alcance de la modificación se expone el marco jurídico que justifica y permite dicha modificación, en donde se concluye que:

"En este contexto, se justificará en su apartado correspondiente la procedencia de aplicar la modalidad de "evaluación ambiental simplificada" regulada en el artículo 86 de la Ley 4/2017 en tanto se coincide con el supuesto de Modificación Menor que cumple con las determinaciones ambientales del plan general previamente sometido a evaluación ambiental estratégica."

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

El documento ambiental establece 4 alternativas: la alternativa 0 y 3 alternativas de modificación.

La alternativa 0 establece:

"Alternativa "0". Mantenimiento de la situación preexistente.

Esta primera alternativa se corresponde con un escenario en el que se mantiene la ordenación establecida en el Plan General vigente, conservando la norma zonal "P"

7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

con todos los parámetros urbanísticos asociados y la delimitación establecida en los Planos de Regulación del Suelo y la Edificación, con la excepción de la parcela que incumbe al número 21 de la calle Canalejas, sobre la que se realiza cumplimiento de la sentencia que obliga a una asignación diferente de norma y altura. En relación a ello, desde esta alternativa se propone la norma zonal "M4" para la citada parcela. Adoptando como transición volumétrica entre las dos edificaciones colindantes la altura de 4 plantas y tomando como norma de referencia, la norma genérica de implantación en Ciudad Baja que en el ámbito concreto de Modificación resulta de aplicación en los extremos del Barrio."

La Alternativa 1:

"Alternativa "1". Recuperación de la norma zonal establecida en el ámbito por el Plan General de Ordenación Urbana de 1989.

Esta alternativa recoge la norma zonal anterior a la actual, que fue establecida en el ámbito por el Plan General de Ordenación Urbana de 1989, toda vez que el Plan General del 2000 y del 2012 remitían para la regulación urbanística del área al API-02 "Plan Especial de Protección del Entorno de la calle Perojo".

En esta opción, todas las parcelas quedan reguladas por la norma "M" con una altura de 5 plantas (M5), excepto las parcelas con frente a Bravo Murillo y Tomás Morales cuya altura normativa queda propuesta en 6 plantas (M6).

Esta solución supone una regularización por encima de la altura de la edificación y una homogeneización normativa con el resto de áreas de la ciudad baja con tipología de vivienda colectiva entremedianeras y no incluidas en conjuntos históricos, que tienen mayoritariamente como norma zonal la "M"."

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

125



ALTERNATIVA 1. VARIACIONES CON RESPECTO A LA ALTURA NORMATIVA VIGENTE
■ De mantenido la altura normativa ■ Aumento de altura normativa

Alternativa 2:

"Alternativa 2". Sustitución de la norma "P" por la norma "M" y creación de la norma "Mc" (Canalejas).

En esta propuesta, se plantea sustituir la norma "P" por la norma "M" en algunas manzanas de la periferia del ámbito cuya consolidación edificatoria, tipología de inmuebles, altura, tamaño de las parcelas y usos en planta baja guardan más relación con la norma "M" que rige de manera general para el exterior del ámbito. Al mismo tiempo, se crea para el resto del espacio una nueva norma, la "Mc" (norma "M" exclusiva para el barrio de Canalejas) que por un lado contribuye a mantener las especificidades del área y por otro lado da respuestas a las carencias que presenta

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/verifica> electrónica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

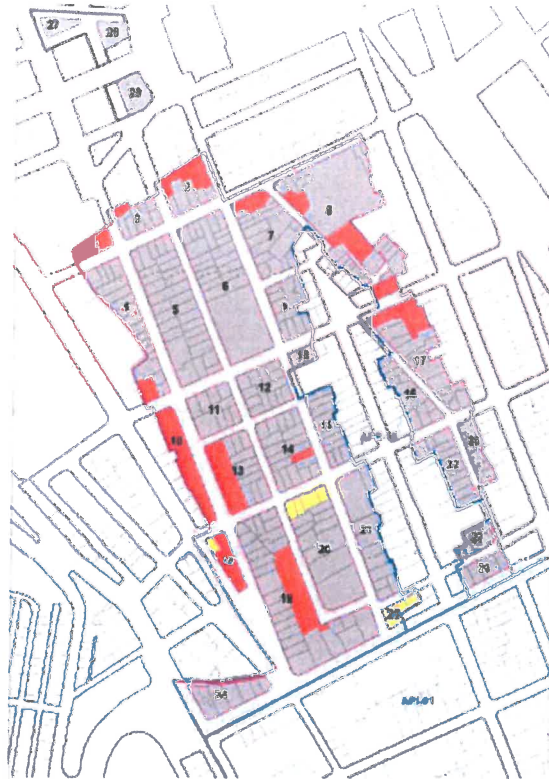
Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

126



La alternativa vigente. Por último, en esta alternativa, se proyectan pequeños ajustes de altura en los bordes del ámbito."



ALTERNATIVA 2 VARIACIONES CON RESPECTO A LA ALTURA NORMATIVA VIGENTE

■ Sin variación de altura normativa ■ Aumento de altura normativa ■ Disminución de altura normativa

Alternativa 3:

"Alternativa "3". Reajustes de alturas y actuación regeneradora de dotación en la manzana 8.

Esta alternativa profundiza en la ordenación planteada por la alternativa 2, añadiendo algunos ajustes de altura en determinadas manzanas del interior del ámbito para una mayor homogeneización volumétrica. Además, se plantea una actuación de dotación en el interior de la manzana 8, que compensa los incrementos edificatorios proyectados a la vez que desarrolla una actuación urbanística necesaria de cara a la

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

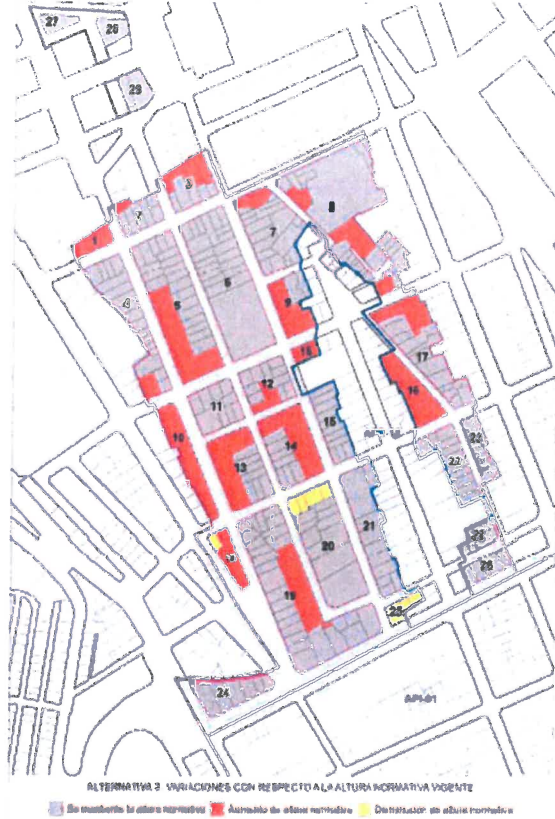
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VallDoc/index.jsp?c=sv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

21 JUN 2019



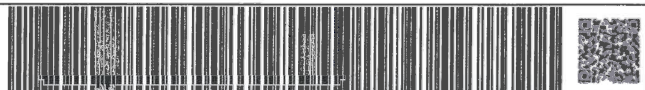
La/El Secretario
de la Comisión

regeneración del área. Dicha actuación consiste en reordenar el espacio interior de la manzana, incrementando y estructurando el espacio público mediante la creación de una plaza al tiempo que se aumenta la accesibilidad peatonal, se mejoran las condiciones generales de acceso y se incrementa la calidad visual del entorno."



En esta alternativa se incluye una dotación en el interior de la manzana 8, para la cual se proponen 2 variantes:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
21/06/2019 13:19



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada media el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/electronicalaspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

128



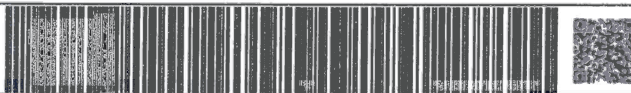
Figura 6. Plasmación gráfica de la actuación de dotación en la alternativa 3. (Variante A)



Figura 7. Plasmación gráfica de la actuación de dotación en la alternativa 3. (Variante B)

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X1OzxB3Qguu_ñNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

21 JUN 2019

129

El/El Secretario
de la Comisión

El documento realiza la caracterización y el diagnóstico de la situación del medio ambiente actual y previo a la propuesta de modificación. En consecuencia se concluye lo siguiente:

"Se esquematiza y subrayan los aspectos fundamentales de la situación actual:

- *La problemática ambiental previa del ámbito de Modificación se define por un barrio tradicional de ciudad baja, asentado en el suelo urbano consolidado de la plataforma costera de Las Palmas, en la que conviven un volumen de tráfico denso, un contingente poblacional elevado, un patrimonio cultural – arquitectónico destacado, ausencia de dotaciones y equipamientos suficientes y una impronta paisajística irregular en función de la desigual volumetría y tipología edificatoria.*
- *Inexistencia, más allá de ejemplares puntuales de flora y fauna propiciados por el ajardinamiento urbano, de formaciones de relieve, de biodiversidad, agrológicas o hidrológicas dotadas de un posible interés que sugieran su conservación o se encuentren protegidas en algún instrumento de obligado cumplimiento.*
- *No existen limitaciones de uso derivadas de las variables ambientales, ni factores previsibles que se consideren susceptibles de asociarse a riesgos naturales que deban ser tenidos en cuenta en el desarrollo de la Modificación, respecto a lo ya previsto en el planeamiento.*
- *La dinámica de transformación y evolución previsible del ámbito al margen de esta Modificación, viene definida por la ordenación urbanística en vigor, reiterando los perjuicios derivados de la heterogeneidad de los desarrollos en altura de las edificaciones y la ausencia de soluciones a la carencia de espacios libres y actuaciones que propicien la mejora de la movilidad y accesibilidad general.*
- *La capacidad ambiental de acogida del ámbito se concluye con una baja potencialidad para su transformación debido al agotamiento de la edificabilidad y la compactación de la trama urbana.*
- *A efectos de integración y cualificación paisajística, conviene homogeneizar dentro de lo posible las alturas de las edificaciones y establecer parámetros edificatorios que reduzcan las diferencias volumétricas y reduzcan los vacíos constructivos entre medianeras ciegas."*

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

13

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



21 JUN 2019



Le/El Secretario
de la Comisión

130

Se contextualiza el ámbito de actuación dentro de la evaluación ambiental del PGO de las Palmas de Gran Canaria y se incluye la Unidad de Evaluación Ambiental de Arenales (UAM-018), en la que se integra parcialmente dicho ámbito de actuación.

En cuanto a la caracterización de los efectos ambientales previsibles se establece que: *"Teniendo en cuenta las razones expuestas en el epígrafe 10 de este documento que motivan la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, la significación de esta Modificación y la naturaleza de las alternativas planteadas con respecto a la situación actual, la valoración de los efectos de la ordenación sobre el medio ambiente se centran primordialmente en tres aspectos principales: Efectos sobre la población, efectos sobre el patrimonio cultural e histórico y efectos específicos sobre el paisaje urbano."*

En cuanto a la población se concluye:

CUADRO 8. EFECTO AMBIENTAL PREVISIBLE EN LAS ALTERNATIVAS ANALIZADAS SOBRE EL PATRIMONIO				
Efecto previsible	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Desnaturalización del valor histórico	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve
Aumento de las alteraciones constructivas	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve

En cuanto al patrimonio histórico-arquitectónico se concluye:

CUADRO 8. EFECTO AMBIENTAL PREVISIBLE EN LAS ALTERNATIVAS ANALIZADAS SOBRE EL PATRIMONIO				
Efecto previsible	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Desnaturalización del valor histórico	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve
Aumento de las alteraciones constructivas	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve

En relación al paisaje se tienen en cuenta el valor paisajístico del conjunto, el valor paisajístico de inmuebles específicos e indicadores de valoración.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

21 JUN 2019



La/El Secretario

131

CUADRO 9. EFECTO AMBIENTAL PREVISIBLE EN LAS ALTERNATIVAS ANALIZADAS SOBRE EL VALOR PAISAJÍSTICO DE CONJUNTO

Efecto previsible	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Disminución del valor histórico	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve
Aumento de las alteraciones constructivas	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve

CUADRO 10. EFECTO AMBIENTAL PREVISIBLE EN LAS ALTERNATIVAS ANALIZADAS SOBRE EL VALOR PAISAJÍSTICO DE INMUEBLES ESPECÍFICOS

Efecto previsible	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Alteraciones de fachada	No significativo y leve	No significativo y leve	No significativo y leve	No significativo y leve
Modificaciones arquitectónicas	No significativo y leve	No significativo y leve	No significativo y leve	No significativo y leve
Destrucción de inmuebles	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve
Alteraciones del espacio público	No significativo y leve	Significativo y moderado	No significativo y leve	No significativo y leve

CUADRO 11. EFECTO AMBIENTAL PREVISIBLE EN LAS ALTERNATIVAS ANALIZADAS A PARTIR DE VARIOS INDICADORES DE VALORACIÓN

Efecto previsible	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Valoración del paisaje, la calidad ambiental y los valores culturales	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
Reversibilidad del efecto	Probable	Cierto	Cierto	Cierto
Duración del efecto	Temporal	Permanente	Permanente	Permanente
Intensidad del efecto en el ámbito	Discontinuo	Continuo	Continuo	Continuo
Reversibilidad del efecto	Reversible	Reversible	Reversible	Reversible
Magnitud	Simples	General y sinérgico	General y sinérgico	General y sinérgico
Carácter transfronterizo	Local	Local	Local	Local
Riesgos ambientales	Mínimos	Aceptables	Moderados	Mínimos
Intensidad	General	General	General	General
Reversibilidad del efecto	Moderado por valor histórico	Moderado por valor histórico	Moderado por valor histórico	Moderado por valor histórico

Una vez analizados los resultados se considera adecuada las variables analizadas, sin embargo no se desarrolla la metodología o criterios utilizados para la valoración de los posibles efectos. Es decir no se especifica las condiciones para cada uno de los valores establecidos (No significativo, significativo, etc.). Esta cuestión dificulta la correcta interpretación de los valores así como el entendimiento de los criterios utilizados en dicha valoración.

f) Los efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

132



La El Secretario
de la Comisión

El documento desarrolla este análisis en su punto 6, en el cual se concluye que no se prevén efectos reseñables, en tanto se trata de un desarrollo común de las determinaciones urbanísticas previstas en el Plan General de Ordenación.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se justifica la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en el punto 7 del documento ambiental en el cual se expone lo siguiente:

“En un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.

- *No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.*
- *No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.*
- *Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en la ordenación propuesta en esta Modificación los siguientes supuestos:*
 - *Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial.*
 - *Que la nueva ordenación tiene por objeto una regularización normativa pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del barrio de Canalejas y esta zona de la ciudad.*
 - *Que la ordenación prevista en la Modificación y sus distintas alternativas no coincide en ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria, a excepción de su condición de marco para la autorización en el futuro de proyectos.*

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como requisitos para

16

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

X006754ad107150689507e32ca060d138

21 JUN 2019

La/El Secretario
de la Comisión

133

justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación."

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En el punto 8 del documento ambiental se desarrolla la justificación de las alternativas contempladas estableciendo y justificando la alternativa 3 como la más viable.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En cuanto a las medidas ambientales se establece lo siguiente:

"Las medidas ambientales que conllevan intervención espacial se agrupan en varias determinaciones.

1. Desarrollo de un esquema normativo claro y conciso que sirva de referencia objetiva e indiscutible en los procedimientos de autorización de actuaciones edificatorias y constructivas, con vistas a garantizar la conservación del paisaje y del patrimonio cultural del entorno de Canalejas.

2. Conservación de los enclaves ajardinados, los especímenes arbóreos que jalonan vías y aceras y los espacios viarios de descanso peatonal. Creación de un área dotacional en el entorno de la Plaza del Padre Hilario y la Calle Bosque.

3. Solución normativa al impacto paisajístico de las medianeras y al abandono de inmuebles sin valor patrimonial mediante regularización de alturas y concreciones edificatorias que sirvan de incentivo a la adaptación del conjunto edificado a la calidad del entorno urbano.

4. Potenciación del valor ambiental del entorno del Barrio de Canalejas representado en su significación histórica y su abundante patrimonio arquitectónico como recursos turísticos de la ciudad.

Dichas medidas resultan comunes a la alternativa 3, proponiéndose su concreción y definición formal una vez se defina la normativa pormenorizada resultante, sin que en ningún caso se altere reseñablemente la presente evaluación ambiental."

Dichas medidas son genéricas y se emplazan a su concreción en la normativa pormenorizada, sin embargo se considera que el cambio de norma propuesta entra en aspectos relativos a la ordenación pormenorizada concretando aspectos como altura o

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=X006754ad107150689507e32ca060d138>

21 JUN 2019



La/El Secretario
de Ambiente

134

edificabilidad, por lo tanto las medidas ambientales también han de concretarse al mismo nivel de detalle que la propuesta realizada.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En el apartado 10 del documento ambiental se establece un programa de vigilancia ambiental del plan, así como una serie de indicadores.

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

18

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X1OzxB3Qguu_ÉNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
21/06/2019 13:19



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=s=X006754ad107150689507e32ca060d138>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

135



La/El Secretario
de la Comisión

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1.º Las características naturales especiales.
- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

La evaluación ambiental de la modificación menor se desarrolla en el apartado número 5 del Documento Ambiental Estratégico. En dicho apartado se concluye la inexistencia de variables medioambientales para las que se prevean algún impacto significativo.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIUcp3fEg0



2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/EI Secretario
de la Comisión

136

5. CONCLUSIONES

INFORMAR FAVORABLE CONIDCIONADO, la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito de la Norma Zonal "P", término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, EXP 2019/4493, a que se tengan en cuenta las cuestiones de forma y contenido expuesta en el cuerpo del presente informe y que se detallan a continuación, con el fin dar cumplimiento a los establecido en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental:

- Se establezcan medidas ambientales concretas en base a la evaluación realizada y al nivel de detalle de la propuesta planteada.

Es cuanto hay que informar, salvo mejor criterio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2019

Firmado por SANCHEZ MATEOS DINA - 42891674D el día 24/05/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.

Dina Sánchez Mateos

Col. 0956

Geógrafa

20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Instrumento: Modificación del PGO de Las Palmas
de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P".

137

Expediente: 2019/4493

Formulado: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran
Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta sobre el documento
ambiental estratégico y el borrador de la Modificación
menor (art. 31 LEA).

INFORME JURÍDICO

**Consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la
Modificación menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma
zonal "P".**

Con fecha 4 de febrero de 2019, se recibe en el Gobierno de Canarias escrito remitido por el
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de la consulta objeto del presente
informe.

El técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la
actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

Paloma Angoloti del Monte

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?c>
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

INDICE

1. OBJETO..... 3

2. DOCUMENTACIÓN..... 3

3. ANTECEDENTES..... 4

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS..... 6

5. CONCLUSIONES..... 8



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_ñNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452

21/06/2019 13:19

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

139



La/EI Secretario
de la Comisión

1. OBJETO.

Es objeto informar sobre las cuestiones jurídicas (procedimentales, territoriales y urbanísticas) del documento borrador de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P" así como sobre el procedimiento de su Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, de conformidad a lo establecido en el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante, LEA).

Por otra parte, la justificación de la presente Modificación menor radica en dar cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016, referida al RCA 49/2013. Esta sentencia anula la protección ambiental del Catálogo Municipal que se establece para su ficha ARQ-141 relativa al inmueble sito en la c/ Canalejas, nº 21.

Además, también anula la asignación de la norma zonal "P" y de una altura de 3 plantas al mismo, determinándose que se asigne a este *"otra Ordenanza y parámetros de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la c/ Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona"*

Por este motivo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considera oportuno abordar una modificación de la norma zonal "P" al completo para tratar de dar coherencia urbanística al Barrio de Canalejas, y no solo a la parcela objeto de la mencionada sentencia.

El presente informe se emite a resultados del requerimiento formulado por Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias notificado en fecha 4 de febrero de 2019.

2. DOCUMENTACIÓN.

El expediente y la información técnica no han sido remitidos expresamente sino que obran colgados en la dirección <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>.

3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=s=X006754ad107150689507e32ca060d138>

140

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



En este sentido, la documentación que ha sido publicada en dicha dirección es la siguiente:

La/El Secretario
de la Comisión

Modificación del PGO en el ámbito de la Norma Zonal "P"

- Inicio de procedimiento de evaluación ambiental
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOP
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOC
- Documento Ambiental Estratégico.
- Documento Borrador.

3. ANTECEDENTES.

I.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) ha redactado (el borrador de la modificación del PGO y el documento ambiental estratégico que nos ocupa) y promovido de oficio en cumplimiento y ejecución de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016, referida al RCA 49/2013.

Así, en fecha 27 de diciembre de 2018, el Sr. Concejel de Gobierno del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por medio de su Resolución nº 52436/2018, acuerda la iniciación del expediente del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de norma zonal "P", en esta ciudad, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de la mencionada Corporación Local.

II.- Que con fecha 22 de enero de 2019, tuvo entrada en la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitud del Sr. Concejel de Gobierno del Área de Urbanismo de este municipio para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para que por el órgano ambiental proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico de la señalada Modificación menor del PGO.

III.- De conformidad con lo previsto en los artículos 29 a 32 de la LEA, así como el art. 86.6.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (LSENPC), la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve, en fecha 22 de enero de 2019, lo que sigue:

4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

141

Primer.- Iniciar el procedimiento de evaluación estratégica simplificada relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P".

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede electrónica de la presente comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, al órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación."

IV.- Posteriormente, se sometió a información pública el borrador de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P" y el documento ambiental estratégico por plazo de cuarenta y cinco días, conforme a los anuncios publicados -respectivamente- en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 48, de 11 de marzo de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) nº 15, de 4 de febrero de 2019.

V.- Finalmente, en fecha 4 de febrero de 2019, se notifica a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias un requerimiento de la mencionada comisión municipal donde se solicita consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la norma zonal "P". Además, en este escrito se expone que la documentación objeto de informe (a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental les sean de su competencia o resulten de interés) se encuentra en la web de la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En este sentido, no consta en el reiterado expediente las Administraciones consultadas así como si se han emitido informes al respecto ni tampoco si se han presentado alegaciones/sugerencias.

5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X10zxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138)

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

142

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO. Cuestiones documentales, de procedimiento y competencial.

I.- En cuanto a la documentación aportada.

Examinada la documentación que obra en la referida web, hacer constar que parece estar firmada digitalmente. Pero, esta última circunstancia no se puede verificar, puesto que la documentación coigada no son verdaderas copias digitales (en las que se pueda verificar sus firmas y diligencias), sino simplemente estamos ante documentos escaneados. Tampoco existe un índice numerado de todos los documentos que integran el expediente.

En consecuencia, de conformidad al art. 70 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no se daría cumplimiento a los citados artículos.

Por otra parte, conforme al art. 29 de la LEA así como el art. 143.4 de la LSENPC (sin perjuicio de lo contenido en el informe técnico ambiental *ad hoc*) el documento ambiental estratégico presentado cuenta con los requisitos de admisibilidad necesarios. A su vez, reseñar que conforme al art. 86.9 de la LSENPC, recientemente ha entrado en vigor¹ el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC), el cual ha incluido como Anexo los criterios y metodología a utilizar por el órgano ambiental en el ejercicio de su función. En particular, en su capítulo segundo, se abordan los contenidos de la Evaluación Ambiental Simplificada.

El borrador de la Modificación menor del PGO contiene sus principales actuaciones y las diferentes formas de materializarlas (alternativas). Aunque el objetivo fundamental del documento borrador es describir dichas actuaciones y sus alternativas de materialización, se recomienda el planteamiento de escenarios generales e integradores. Esta perspectiva, aunque pudiera parecer desmesurada para un documento borrador, resulta de mucha utilidad al Órgano Ambiental, a la hora apuntar determinados aspectos en la emisión del Documento de Alcance (sinergias, efectos acumulativos, etc.). Asimismo, el borrador contiene un apartado específico acerca de la justificación de su oportunidad y conveniencia (capítulo I) en relación con los intereses concurrentes en virtud del art. 164.2 de la LSENPC.

¹ El RPC entró en vigor el pasado 9 de febrero de 2019.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

143

II.- En cuanto a los aspectos procedimentales.

Al amparo del art. 164.1 de la LSENPC la Modificación que nos ocupa es menor, pues no tiene la consideración de sustancial (definida en el art. 163.1 de ese texto legal y en el art. 107 del RPC).

En este sentido, los apartados 1º y 2º del art. 165 de la LSENPC así como el art. 106.2 del RPC regulan el procedimiento de las modificaciones menores de los PGO. Así las cosas, el procedimiento de modificación seguido se ajusta a los comentados artículos.

Desde la óptica estrictamente procedimental ambiental, el art. 165.3 de la LSENPC y el art. 106.3 del RPC fijan que las modificaciones menores -como la que trae causa- se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica simplificada regulado en los arts. 29 y ss. de la LEA.

En este caso, conforme a los antecedentes expuestos, al aludido art. 29 de la LEA y los apartados 2º y 3º del art. 148 de la LSENPC, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha iniciado dentro del procedimiento sustantivo de modificación del PGO promovida de oficio por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) de una solicitud de inicio del mencionado procedimiento de evaluación ambiental acompañada del borrador de la Modificación y de un documento ambiental estratégico. Posteriormente, el órgano sustantivo remitió la documentación citada a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento (órgano ambiental) a efectos de que determine si existen efectos significativos en el medioambiente. Seguidamente, conforme al art. 30 de la LEA, el órgano ambiental ha sometido el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas por un plazo de 45 días mediante su publicación en el BOP y en BOC así como en su sede electrónica. Por último, y como ya se expuso, se ignora las Administraciones consultadas a efectos de su verificación.

En resumen, el procedimiento de evaluación ambiental elegido y seguido es el apropiado.

III.- Competencia.

Que conforme al art. 165.2 de la LSENPC la presente Modificación menor puede ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado. Asimismo, en virtud del art. 14 de la LSENPC el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias es competente para asumir y ejercer -entre otras- las competencias en materia de ordenación, gestión y

7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
media el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
electrónica: sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sv=X006754ad107150689507e32ca060d138

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

144

ejecución de planeamiento en su municipio conforme a las determinaciones del aludido texto legal y en el marco de la legislación básica de régimen local.

Con respecto al órgano ambiental, el art. 86.6.c) de la LSENPC fija que la evaluación ambiental de los instrumentos municipales de ordenación podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano ambiental autonómico o insular. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación y regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta Corporación Local, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. Dicho acuerdo de creación ha sido publicado en el BOP nº 70, de 11 de junio de 1998.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas al documento.

Como bien refleja el borrador objeto de estudio y de acuerdo al art. 164.3 de la LSENPC, si la modificación menor de la ordenación urbanística incrementa la edificabilidad o la densidad o modifica los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación. Sin embargo, esto no consta en el documento borrador o en el expediente informado.

Por último, se entiende oportuno que el documento borrador debería acreditar de manera específica y expresa su cumplimiento con los límites a la potestad de modificación establecidos en los apartados 1º y 2º del art. 166 de la LSENPC.

5. CONCLUSIONES.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el art. 31 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y el art. 10 del *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias*, **INFORMAR CONDICIONADO a que se SUBSANE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE OBRA EN LA DIRECCIÓN <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/> conforme a lo expuesto en el**

8

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qgruu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019

145



La El Secretario
de la Comisión

apartado de consideraciones jurídica a la documentación aportada (punto 4. PRIME.PD.I) de este informe.

Todo ello sin perjuicio de los informes técnicos y técnicos-ambientales que pudieran emitirse a este respecto. Es cuanto cumple informar salvo mejor criterio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2019

NOMBRE Firmado digitalmente
por NOMBRE VAZQUEZ
VAZQUEZ BENEITEZ JAVIER - MF
BENEITEZ JAVIER 50214969N
Fecha: 2019.05.24
- NIF 50214969N 11:39:40 +01'00'

Javier Vázquez Benítez

Técnico Jurídico



X006754ad107150689507e32ca060d138

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad107150689507e32ca060d138>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X1OzxB3Qguu_fNVEmrLxBtIJcp3fEg0



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2019 - 09:48:20

2019 - 94452

21/06/2019 13:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

146



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Dirección General de Ordenación del Territorio

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario de la Comisión

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]



h006754ad109150554507e32da060d13p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=h006754ad109150554507e32da060d13p>



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 08-07-2019 10:10:08 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 08-07-2019 10:10:08 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00003075026**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 08-07-2019 09:10:08 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35004
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Publicación en el BOP el anuncio de la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica en el ámbito de la norma zonal P
 Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_REMISION_NORMA_ZONAL_P.pdf	72.79 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-3d53b12cb562f03930b60cb621315f3c			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-3d53b12cb562f03930b60cb621315f3c			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ANUNCIO_NORMA_ZONAL_P.pdf	165.45 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-d21b0cabe7999e0cfa529bb488124dc9			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d21b0cabe7999e0cfa529bb488124dc9			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Norma Zonal P
Trámite.: Publicación BOP

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido a la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal P, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00).

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:GQ1wYwrBS02TAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)

FECHA

05/07/2019

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

GQ1wYwrBS02TAULzNjPygA==

PÁGINA

1/1



GQ1wYwrBS02TAULzNjPygA==

21 JUN 2019

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
de la Comisión
ANUNCIO

149

TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P"

Que en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.


A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada que incide sobre la parcela sita en la calle Canalejas, 21, del barrio de Canalejas de esta ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 (recurso contencioso administrativo n.º 49/2013); sentencia que incluye igualmente la anulación de la inclusión del inmueble sito en dicha parcela en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. El referido ajuste consiste en la asignación de parámetros urbanísticos distintos a los vigentes en la Norma zonal "P", con especial referencia a la altura edificatoria máxima a regularse.

Comoquiera que la atención específica a dicha parcela es susceptible de generar agravios comparativos al conjunto de edificaciones en la zona con similar situación y características se extiende el ámbito de Modificación al conjunto del área en que se aplica la Norma Zonal. Ésta se delimita en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un desarrollo predominante durante las primeras décadas del siglo XX, donde actualmente se localizan

Página 1 de 7

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==	PÁGINA	1/7
 28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==				

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el período arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto no sólo a las determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:

- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf


El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:

1. Objetivos de la Modificación. (pág.1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.1)
 - 2.1. El ámbito de ordenación. (pág.1)
 - 2.2. Alcance de la Modificación. (pág.2)
 - 2.3. Las alternativas de ordenación. (pág.5)
3. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.12)
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.13)
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.42)
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.55)
7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.56)
8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas. (pág.57)
9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente relevante de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.60)
10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.61)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7
 28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==			

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- a) Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.
- b) No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- c) No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la "Calle Perojo y su Entorno". Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

1. Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.
2. Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
3. Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
4. Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7



28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitios en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.


Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.

Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.

Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/7
			
28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==			

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

153

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P" que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsibles afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.


Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.

Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

2

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==	PÁGINA 5/7



28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General, manteniendo los usos permisibles que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.


- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==	PÁGINA 6/7



28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==

21 JUN 2019

155



La/El Secretario
de la Comisión

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsible impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

- La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local para general conocimiento y en la página web corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Inmaculada Sosa Pérez

2

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

04/07/2019

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==

PÁGINA

7/7



28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 08-07-2019 10:05:56 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 08-07-2019 10:05:56 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00003074784**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 08-07-2019 09:05:56 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35003
Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
Municipio: Teléfono: 928446024
Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Publicación del anuncio de la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del PGO en al ámbito de la norma zonal P

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REMISION_BOC_NORMA_ZONAL_P.pdf	94.09 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-73fc1bfb457a70249947b89cca44bc7			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-73fc1bfb457a70249947b89cca44bc7			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ANUNCIO_NORMA_ZONAL_P.pdf	165.45 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-d21b0cabe7999e0cfa529bb488124dc9			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d21b0cabe7999e0cfa529bb488124dc9			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado. en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Expte.: Norma Zonal P
Ref.: JST/rvv

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

157

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido a la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma zonal P.

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 60 24/ 928 44 68 00).

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: F6cndBcRN/YdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)

FECHA

05/07/2019

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

F6cndBcRN/YdaREhg/pEeA==

PÁGINA

1/1



F6cndBcRN/YdaREhg/pEeA==

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el período arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto no sólo a las determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:


- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf

El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:

1. Objetivos de la Modificación. (pág.1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.1)
 - 2.1. El ámbito de ordenación. (pág.1)
 - 2.2. Alcance de la Modificación. (pág.2)
 - 2.3. Las alternativas de ordenación. (pág.5)
3. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.12)
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.13)
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.42)
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.55)
7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.56)
8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas. (pág.57)
9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.60)
10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.61)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7
 28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==			

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

160

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- a) Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.
- b) No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- c) No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la "Calle Perojo y su Entorno". Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

1. Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.
2. Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
3. Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
4. Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.iaspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==	PÁGINA 3/7



28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitos en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.

Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.


Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.

Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular. En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==	PÁGINA	4/7
				
28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==				

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

162

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P" que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsibles afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.

Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

2

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7



28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==

21 JUN 2019



La/El Secretario

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General, manteniendo los usos permisibles que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantice un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.


Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.

- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	04/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==	PÁGINA	6/7
				
28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==				

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

164

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsibles impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

- La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local para general conocimiento y en la página web corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Inmaculada Sosa Pérez

2

Código Seguro de verificación:28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

04/07/2019

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==

PÁGINA

7/7



28bGnVjpkR/pubW02vBkBg==



Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.

La/El Secretario
de la Comisión

- Plazo de justificación: Tres meses después de la finalización.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

94.093

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

4.104

TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P"

Que en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo

31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada que incide sobre la parcela sita en la calle Canalejas, 21, del barrio de Canalejas de esta ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 (recurso contencioso administrativo número 49/2013); sentencia que incluye igualmente la anulación de la inclusión del inmueble sito en dicha parcela en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. El referido ajuste consiste en la asignación de parámetros urbanísticos distintos a los vigentes en la Norma zonal "P", con especial referencia a la altura edificatoria máxima a regularse.

Comoquiera que la atención específica a dicha parcela es susceptible de generar agravios comparativos al conjunto de edificaciones en la zona con similar situación y características se extiende el ámbito de Modificación al conjunto del área en que se aplica la Norma Zonal. Ésta se delimita en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un desarrollo predominante durante las primeras décadas del siglo XX, donde actualmente se localizan más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el período arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

no sólo a las determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de “modificación menor”.

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:

- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf

El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:

1. Objetivos de la Modificación. (pág.1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.1)
 - 2.1. El ámbito de ordenación. (pág.1)
 - 2.2. Alcance de la Modificación. (pág.2)
 - 2.3. Las alternativas de ordenación. (pág.5)
- 3.El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.12)
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.13)
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.42)
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.55)

7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.56)

8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas. (pág.57)

9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.60)

10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.61)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

a) Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.

b) No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.



La/El Secretario
de la Comisión

c) No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la “Calle Perojo y su Entorno”. Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

1. Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.

2. Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.

3. Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

4. Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación

Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitios en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.

Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.

Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.

Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular. En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P"

que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial de la Comisión

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsibles afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.

Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General,

21 JUN 2019

6882

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 85, Lunes 15 de julio de 2019



La/El Secretario

manteniendo los usos permitidos que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.

- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio

y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsible impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

- La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.

21 JUN 2019

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 85, lunes 15 de julio de 2019

6883

La/El Secretario
de la Comisión

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local para general conocimiento y en la página web corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, Inmaculada Sosa Pérez.

91.850

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio Municipal de Limpieza

ANUNCIO

4.105

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se acuerda aprobar la Convocatoria, de la Bolsa de Empleo para la selección de personal laboral temporal en la categoría profesional de encargado/a, del Servicio de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Resolución de la Directora General de Administración Pública, registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones con número 22931/2019, de 14 de mayo, por la que se aprueba las Bases Específicas, que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de encargados/as.

Segundo. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 63, viernes 24 de mayo de 2019, de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 22931/2019, de 14 de mayo, por la que se aprueba las Bases Específicas, que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la Provisión Temporal de Puestos de Trabajo de Encargados/as.

Tercero. Informe justificativo de las Retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Encargado/a de Limpieza Viaria, de fecha 19 de junio de 2019.

Cuarto. Informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración de fecha 20 de junio de 2019.

Quinto. Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 8 de julio de 2019.

NORMATIVA APLICABLE FUNDAMENTALMENTE,

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

3666 ANUNCIO de 4 de julio de 2019, relativo a la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P".

Que en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada que incide sobre la parcela sita en la calle Canalejas, 21, del barrio de Canalejas de esta ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 (recurso contencioso-administrativo nº 49/2013); sentencia que incluye igualmente la anulación de la inclusión del inmueble sito en dicha parcela en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. El referido ajuste consiste en la asignación de parámetros urbanísticos distintos a los vigentes en la Norma zonal "P", con especial referencia a la altura edificatoria máxima a regularse.

Comoquiera que la atención específica a dicha parcela es susceptible de generar agravios comparativos al conjunto de edificaciones en la zona con similar situación y características se extiende el ámbito de Modificación al conjunto del área en que se aplica la Norma Zonal.

La/El Secretario
de la Comisión

Esta se delimita en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un desarrollo predominante durante las primeras décadas del siglo XX, donde actualmente se localizan más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el período arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto no solo a las determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de “modificación menor”.

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:

- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf

El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:

1. Objetivos de la Modificación. (pág. 1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 1).
 - 2.1. El ámbito de ordenación (pág. 1).
 - 2.2. Alcance de la Modificación (pág. 2).
 - 2.3. Las alternativas de ordenación (pág. 5).
3. El desarrollo previsible de la Modificación (pág. 12).
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación (pág. 13).
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 42).
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 55).



21 JUN 2019



La/El Secretario
de la Comisión

7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 56).

8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas (pág. 57).

9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 60).

10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación (pág. 61).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

a) Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.

b) No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

c) No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la "Calle Perojo y su Entorno". Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

21 JUN 2019



Boletín Oficial de Canarias núm. 138

28670

Viernes 19 de julio de 2019

La/El Secretario
de la Comisión

1. Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.
2. Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
3. Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
4. Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6, punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitios en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.

Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.

Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y

21 JUN 2019



Boletín Oficial de Canarias núm. 138



28671

La/El Secretario
de la Comisión

Viernes 19 de julio de 2019

remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.

Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular. En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P" que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los

21 JUN 2019



Boletín Oficial de Canarias núm. 138

28672

Viernes 19 de julio de 2019

La/El Secretario
de la Comisión

previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsibles afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.

Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General, manteniendo los usos permisibles que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera

21 JUN 2019



Boletín Oficial de Canarias núm. 138

28673

Viernes 19 de julio de 2019



La El Secretario
de la Comisión

que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.

- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsibles impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

- La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

21 JUN 2019



Boletín Oficial de Canarias núm. 138

28674

Viernes 19 de julio de 2019

La/El Secretario
de la Comisión

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar favorable la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local para general conocimiento y en la página web corporativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2019.- La Secretaria de la Comisión, Inmaculada Sosa Pérez.



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de la Modificación del PGO en el ámbito de la norma zonal P. Con registro de salida 2019 - 2154.

Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 23/07/2019 a las 11:59.

Extracto: Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de la Modificación del PGO en el ámbito de la norma zonal P

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Certificado
- Documento: REMISION


Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de julio de 2019

**Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental**
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada en sesión de fecha 21 de junio de 2019, en relación con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas, en el ámbito de la Norma Zonal "P", conforme al artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Inmaculada C. Sosa Pérez

Código Seguro de verificación:st4jiI1qS/xtK4gGNi3WfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	st4jiI1qS/xtK4gGNi3WfA==	PÁGINA	1/1
 st4jiI1qS/xtK4gGNi3WfA==				

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO


Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada que incide sobre la parcela sita en la calle Canalejas, 21, del barrio de Canalejas de esta ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 (recurso contencioso administrativo n.º 49/2013); sentencia que incluye igualmente la anulación de la inclusión del inmueble sito en dicha parcela en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. El referido ajuste consiste en la asignación de parámetros urbanísticos distintos a los vigentes en la Norma zonal "P", con especial referencia a la altura edificatoria máxima a regularse.

Comoquiera que la atención específica a dicha parcela es susceptible de generar agravios comparativos al conjunto de edificaciones en la zona con similar situación y características se extiende el ámbito de Modificación al conjunto del área en que se aplica la Norma Zonal. Ésta se delimita en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un desarrollo predominante durante las primeras décadas del siglo XX, donde actualmente se localizan más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el período arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto no sólo a las

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA	1/7
 GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==				

determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:

- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf

El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:


1. Objetivos de la Modificación. (pág.1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.1)
 - 2.1. El ámbito de ordenación. (pág.1)
 - 2.2. Alcance de la Modificación. (pág.2)
 - 2.3. Las alternativas de ordenación. (pág.5)
3. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.12)
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.13)
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.42)
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.55)
7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.56)
8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas. (pág.57)
9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.60)
10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.61)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA 2/7
			
GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==			

perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- a) Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.*
- b) No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.*
- c) No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la "Calle Perojo y su Entorno". Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.*


Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- 1. Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.*
- 2. Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.*
- 3. Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.*
- 4. Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.*

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7
 GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==			

condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitos en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.

Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.

Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.


Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular. En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==	PÁGINA	4/7
 GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==				

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P" que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsible efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsible afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.


Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General, manteniendo los usos permisibles que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o

Página 5 de 7

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA 5/7
 GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==			

equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.

- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.


Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsible impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA	6/7
 GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==				

- *La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.


Cuarto.- *Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.*

Quinto.- *Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.*

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA	7/7
 GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==				

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes
Enviado por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha envío:	23/07/2019 11:59
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	23/07/2019 11:59
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	23/07/2019 12:01

Registro entrada: 2019 - 5360

Registro salida: 2019 - 2154

Asunto:

Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de la Modificación del PGO en el ámbito de la norma zonal P

Extracto:


Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de la Modificación del PGO en el ámbito de la norma zonal P

Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada en sesión de fecha 21 de junio de 2019, en relación con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas, en el ámbito de la Norma Zonal "P", conforme al artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Inmaculada C. Sosa Pérez

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: st4j11qS/xL4cGN:3WfA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 15 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	#firma redsara.es	PÁGINA	1/1
 st4j11qS/xL4cGN:3WfA==			

M006754ad11c170675807e3297070b3aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=M006754ad11c170675807e3297070b3aR>

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal "P" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada que incide sobre la parcela sita en la calle Canalejas, 21, del barrio de Canalejas de esta ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 (recurso contencioso administrativo n.º 49/2013); sentencia que incluye igualmente la anulación de la inclusión del inmueble sito en dicha parcela en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. El referido ajuste consiste en la asignación de parámetros urbanísticos distintos a los vigentes en la Norma zonal "P", con especial referencia a la altura edificatoria máxima a regularse.

Comoquiera que la atención específica a dicha parcela es susceptible de generar agravios comparativos al conjunto de edificaciones en la zona con similar situación y características se extiende el ámbito de Modificación al conjunto del área en que se aplica la Norma Zonal. Ésta se delimita en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un desarrollo predominante durante las primeras décadas del siglo XX, donde actualmente se localizan más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el período arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto no sólo a las

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7
 GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==			

F006754ad12817001cb07e314f070b3aB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=F006754ad12817001cb07e314f070b3aB>

determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:

- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf

El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:

1. Objetivos de la Modificación. (pág.1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.1)
 - 2.1. El ámbito de ordenación. (pág.1)
 - 2.2. Alcance de la Modificación. (pág.2)
 - 2.3. Las alternativas de ordenación. (pág.5)
3. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.12)
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.13)
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.42)
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.55)
7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.56)
8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas. (pág.57)
9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.60)
10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.61)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.


Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Página 2 de 7

F006754ad12817001cb07e314f070b3a8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=F006754ad12817001cb07e314f070b3a8>

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7
 GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==			

perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:


- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la "Calle Perojo y su Entorno". Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

1. Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.
2. Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.
3. Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
4. Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7
 GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==			

F006754ad12817001cb07e314f070b3aB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=F-](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=F-006754ad12817001cb07e314f070b3aB)

condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitos en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.

Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.

Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.

Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular. En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==	PÁGINA	4/7
 GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==				



F006754ad12817001cb07e314f070b3aB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?osv=F006754ad12817001cb07e314f070b3aB>

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P" que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionamiento de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsibles afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.

Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General, manteniendo los usos permisibles que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o

Página 5 de 7

Código Seguro de verificación:GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==	PÁGINA	5/7
 GTetIacgszic0cZ5tXbu8g==				



F006754ad12817001cb07e314f070b3aB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=F006754ad12817001cb07e314f070b3aB>

equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.

- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.


Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsible impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA	6/7
 GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==				



F006754ad12817001cb07e314f070b3aB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=F006754ad12817001cb07e314f070b3aB>

- La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.


Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GtetIacgszicOcZ5tXbu8g==	PÁGINA 7/7
 GTetIacgszicOcZ5tXbu8g==			



F006754ad12817001cb07e314f070b3aB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=F006754ad12817001cb07e314f070b3aB>